

ACTA No. 083

En Bogotá, D. C., siendo las nueve (8:10) a.m., del día veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), previa convocatoria realizada mediante publicación en el diario El Tiempo el veinticinco (25) de febrero del mismo año, suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Presidente de la Junta Directiva, con 30 días comunes de antelación a la presente reunión, de conformidad con lo indicado en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, se reunió en el Centro de Eventos Hall 74, en la calle 74 No. 14 - 25, la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, a la cual asistieron los siguientes accionistas:

Numero de Credencial	Asistente	Calidad	Nombre Accionista	Accionistas por Credencial	No. Acciones
272.000.000.122	Duarte Contreras Sebastián	Representante	Parametric Tax-Managed Emerging Markets Fund	1	2.027.382
			Eaton Vance Trust Company Common Trust Fund-Parame	1	177.407
			The Bunting Family Emerging Equity Limited Liabil	1	62.300
			City Of New York Group Trust	1	3.424.248
			Ubs (Us) Group Trust	1	169.974
			Emerging Markets Core Equity Portfolio Of Dfs Inve	1	4.124.018
			Pacific Select Fund - Pd Emerging Markets Portfoli	1	42.482
			Flexshares Morningstar Emerging Markets Factor Ti	1	98.072
			Evtc Cit For Ebp-Evtc Parametric Sem Core Equity F	1	237.910
			John Hancock Funds li Emerging Markets Fund	1	37.268

			The Bunting Emerging Equity Te Limited Liability C	1	20.700
			Sega Spdr Etf Europe li Public Limited Company	1	145.428
			Symmetry Eafe Equity Fund	1	108.800
			Wells Fargo Bank Declaration Of Trust Establishing	1	347.834
			Wells Fargo Factor Enhanced Emerging Markets Portf	1	232.669
			Acadian Global All Country Managed Volatil	1	10.302
			Fidelity Common Contractual Fund li/Fidelity Globe	1	329.036
			Laeremes Pension Forsikringsaktie selskab	1	414.200
			Hong Kong Housing Society	1	401.647
			Fidelity Ucits Icaav / Fidelity Emerging Markets Qu	1	457.427
			Parametric Tmenc Fund Lp	1	374.000
			Prisma Fondation Suisse D'investissemen t	1	26.528
			The Bombardier Trust (Uk)	1	729.764
			Michelin North America Inc. Master Retirement Trus	1	126.569

mt

11

			Victorian Superannuation Fund	1	1.062.877
			Xtrackers Msci Latin America Pacific Alliance Etf	1	20.542
			Kapitalforeninge n Investin Pro Low Risk Equities I	1	40.782
			Lattice Emerging Markets Strategy Etf	1	344.800
			Acadian Emerging Markets Managed Volatility Equity	1	543.595
			Missouri Education Pension Trust	1	967.356
			Ishares Msci Colombia Etf	1	1.199.625
			Global Managed Volatility Fund	1	485.202
			Emerging Markets Equity Fund Series Of Mountain Pa	1	400.000
			New York State Teacher Retirement System	1	348.270
			The Regents Of The University Of California	1	152.908
			Global X Msci Colombia Etf	1	6.165.206
			People's Bank Of China	1	77.428
			Norges Bank-Cb New York	1	16.764.510
			Municipal Employess Ann And Ben Fnd Of Chicago	1	193.300
			City Of Los Angeles Fire And Police Pension Plan	1	81.220

Duck

1

			Advanced Series Trust - Ast Parametric Emerging Ma	1	271.100
			Public School Teachers Pen And Ret Fd Of	1	193.800
Totales				42	43.427.974
272.000.000.124	Alvarez Hernandez Gloria Astrid	Por si mismo	Alvarez Hernandez Gloria Astrid	1	50.000
Totales				1	50.000
272.000.000.126	Lozano Herrera Jose Alejandro	Representante	Bogota Distrito Capital	1	6.030.406.241
Totales				1	6.030.406.241
272.000.000.127	Merizalde Arico Camila	Por si mismo	Merizalde Arico Camila	1	14.855
Totales				1	14.855
272.000.000.128	Avila Gomez Juan Daniel	Por si mismo	Avila Gomez Juan Daniel	1	30.000
Totales				1	30.000
272.000.000.129	Sanchez Suarez Jorge Augusto	Por si mismo	Sánchez Suarez Jorge Augusto	1	11.570
Totales				1	11.570
272.000.000.130	Gonzalez Del Rio Wiston Manuel	Por si mismo	Gonzalez Del Rio Wiston Manuel	1	24.281
Totales				1	24.281
272.000.000.131	Castilla Canales Felipe	Por si mismo	Castilla Canales Felipe	1	30.000
		Poder especial	Castilla Páez Camilo Andres	1	1.923
			Castilla Páez Juan Felipe	1	1.924
Totales				3	33.847
272.000.000.132	Salcedo Torres Jorge Eduardo	Por si mismo	Salcedo Torres Jorge Eduardo	1	4.955
Totales				1	4.955
272.000.000.133	Porto Rudas Enrique Manuel	Representante	Porto Compañía Limitada Y	1	18.227

Cut

P:

			Asesores De Seguros		
Totales				1	16.227
272.000.000.134	Alarcon Velasco Julio Hernando	Por si mismo	Alarcon Velasco Julio Hernando	1	102.637
Totales				1	102.637
272.000.000.135	Mora Becerra Henry	Por si mismo	Mora Becerra Henry	1	218.048
Totales				1	218.048
272.000.000.136	Camilo Alberto Erazo Aguilar	Por si mismo	Camilo Alberto Erazo Aguilar	1	7.432
Totales				1	7.432
272.000.000.137	Cubillos Mojica Carlos Julio	Por si mismo	Cubillos Mojica Carlos Julio	1	15.000
Totales				1	15.000
272.000.000.138	Trujillo Caballero Emilee	Por si mismo	Trujillo Caballero Emilee	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.139	Leal Castro Fabiola	Por si mismo	Leal Castro Fabiola	1	100
Totales				1	100
272.000.000.140	Herrera Uribe Nieves Yolanda	Por si mismo	Herrera Uribe Nieves Yolanda	1	5.100
Totales				1	5.100
272.000.000.141	Giraldo Ibañez Maria Alejandra	Representante	Strategic International Equity Fund.	1	25.723
Totales				1	25.723
272.000.000.142	Jimenez Lopez Monica	Por si mismo	Jimenez Lopez Monica	1	24.776
Totales				1	24.776
272.000.000.143	Vega Castillo Lisandro	Por si mismo	Vega Castillo Lisandro	1	2.100
		Poder especial	Rincon Millán Maria Helena	1	1.100
			Camelo Lara Blanca Alicia	1	1.100

7442

Totales				3	4.300
272.000.000.144	Bustos Selgado Edwin Sebastián	Representante	Old Mutual Fondo Alternativo De Pensiones	1	2.880.906
			Old Mutual Fondo De Cesantías Largo Plazo	1	3.000.603
			Old Mutual Fondo De Pens. Obligatorias Moderado	1	69.495.499
			Old Mutual Fondo De Pensiones Voluntarias	1	11.386.812
			Old Mutual Fdo De Pen Obligatorias-Mayor Riesgo	1	4.386.110
			Old Mutual Fdo De Pens Obligator-Retiro Programado	1	4.580.633
			Old Mutual Seguros De Vida-Seguro De Pensiones	1	75.000
			Old Mutual Fondo De Pens.Obligatorias-Conservador	1	2.649.447
			P. A. Old Mutual Banco De La Republica	1	2.000.000
			P. A. Old Mutual Universidad De Medellín	1	390.000
			P. A. Old Mutual Fundación Luker	1	150.000
			Patrimonio Autónomo Old Mutual Jorisan	1	25.000
			Patrimonio Autónomo Old Mutual Fraternidad	1	353.885
			Patrimonio Autónomo Old Mutual Cesa	1	65.000
			Old Mutual Encargo	1	300.000

			Fiduciario Fimbra		
Totales				15	101.898.905
272.000.000.145	Guevara Vaca Diana Isabel	Por si mismo	Guevara Vaca Diana Isabel	1	6.341
Totales				1	6.341
272.000.000.148	Riaño Reyes Martha Nohora	Por si mismo	Riaño Reyes Martha Nohora	1	9.910
Totales				1	9.910
272.000.000.149	Duran Núñez Jairo	Por si mismo	Duran Núñez Jairo	1	45.894
Totales				1	45.894
272.000.000.150	García Collino Alvaro Jose	Por si mismo	García Collino Alvaro Jose	1	19.704
Totales				1	19.704
272.000.000.151	Lopez Salamanca Luz Stella	Representante	Fondo De Empleados De La Energía Cajita	1	15.438
		Por si mismo	Lopez Salamanca Luz Stella	1	1.100
Totales				2	16.538
272.000.000.152	Sánchez Pedraza Zenaida	Por si mismo	Sánchez Pedraza Zenaida	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.153	Lopez Sánchez Camilo Andres	Por si mismo	Lopez Sánchez Camilo Andres	1	2.662
Totales				1	2.662
272.000.000.154	Rodriguez Rodriguez Jairo Enrique	Por si mismo	Rodriguez Rodriguez Jairo Enrique	1	15.460
Totales				1	15.460
272.000.000.155	Bobadilla Fuentes Jose Oriando	Representante	Fondo De Cesantías Colfondos	1	4.845.054
			Fondo De Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado	1	221.821.017

rwf

rwf

			Fdo Pensiones De Vol. Class De Inversión De Colfondos	1	2.676.990
			Fondo De Pens Obligatorias Colfondos Conservador	1	6.892.195
			Fdo Pens Obligatorias Colfondos Mayor Riesgo	1	3.446.552
			Fdo De Pens Obligatorias Colfondos Retiro Programa	1	6.586.252
Totales				6	246.058.061
272.000.000.156	Rincon Pinzón Luis Fernando	Por si mismo	Rincon Pinzón Luis Fernando	1	31.000
Totales				1	31.000
272.000.000.157	Zuluaga Gallo Diana Lorena	Por si mismo	Zuluaga Gallo Diana Lorena	1	12.584
Totales				1	12.584
272.000.000.158	Quiasua Colmenares Victor Gabriel	Por si mismo	Quiasua Colmenares Victor Gabriel	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.159	Meja Rebolledo Ana Patricia	Por si mismo	Meja Rebolledo Ana Patricia	1	4.954
Totales				1	4.954
272.000.000.160	Ospina Gaitán Herman	Por si mismo	Ospina Gaitán Herman	1	10.500
Totales				1	10.500
272.000.000.161	Morales Perez Carolina	Por si mismo	Morales Perez Carolina	1	2.477
Totales				1	2.477
272.000.000.162	Murcia Guzmán Alfonso	Por si mismo	Murcia Guzmán Alfonso	1	3.845
Totales				1	3.845
272.000.000.163	Velásquez Montealegr e Carlos Jorge	Por si mismo	Velásquez Montealegre Carlos Jorge	1	49.554
Totales				1	49.554

272.000.000.164	Salgado Bermúdez Paola Andrea	Representante	Fdo Pensiones Obligatorias Protección Moderado	De	1	596.596.165
			Fondo Pensiones Obligatorias Protección Retiro	De	1	22.843.885
			Fondo Pensiones Smurfit Colombia	De	1	173.787
			Fondo Pensiones Obligatorias Protección Mayor R	De	1	11.501.311
			Fondo Pensiones Obligatorias Protección Conserv	De	1	13.058.486
			Voi-Modar Fondo Pensiones Protección	De	1	3.482.283
			Voi-Creclm Fondo Pensiones Protección	De	1	976.734
			Voi-Conserv Fondo Pensiones Protección	De	1	549.135
			Pi-Sucre Fondo De Pensiones Protección		1	44.041
			Pi-Mutuoco Fondo Pensiones Protección	De	1	64.696
			Pi-Sola Fondo De Pensiones Protección		1	65.969
			Pi-Fomec Fondo Pensiones Protección	De	1	141.801
			Voi-Eqool Fondo Pensiones Protección	De	1	4.710.800
			Fondo Cesantías	De	1	18.140.051

rut

01

			Protección- Largo Plazo		
Totales				1	671.139.143
272.000.000.165	Ochoa Granados María Camila	Representante	Fic Abierto Btg Pactual Acciones Colombia	1	2.614.884
Totales				1	2.614.884
272.000.000.166	García Ciopatosky Juanita	Por sí mismo	García Ciopatosky Juanita	1	2.477
Totales				1	2.477
272.000.000.167	Páez García Hector Alirio	Por sí mismo	Páez García Hector Alirio	1	3.100
Totales				1	3.100
272.000.000.168	Palacios Aldana Sandra Patricia	Por sí mismo	Palacios Aldana Sandra Patricia	1	11.538
Totales				1	11.538
272.000.000.171	Tafur García Francisco Jose	Por sí mismo	Tafur García Francisco Jose	1	13.628
Totales				1	13.628
272.000.000.172	Vizcaya Mora Sadid	Por sí mismo	Vizcaya Mora Sadid	1	1.200
Totales				1	1.200
272.000.000.173	Moreno Restrepo Ernesto	Por sí mismo	Moreno Restrepo Ernesto	1	202.422
Totales				1	202.422
272.000.000.175	Lopez Arias Rodrigo Nicolas	Por sí mismo	Lopez Arias Rodrigo Nicolas	1	5.946
Totales				1	5.946
272.000.000.176	Rojas Londano Gabriel Ignacio	Por sí mismo	Rojas Londano Gabriel Ignacio	1	7.500
Totales				1	7.500
272.000.000.177	Jeramilo Castillo Juan Felipe	Representante	Corporacion Financiera Colombiana S.A.	1	475.298.648
Totales				1	475.298.648
272.000.000.178	Gomez Restrepo Yolanda	Por sí mismo	Gomez Restrepo Yolanda	1	2.477
Totales				1	2.477

272.000.000.179	Quiñones Ortiz María Paula	Por si mismo	Quiñones Ortiz María Paula	1	65.154
Totales				1	65.154
272.000.000.180	Garzon Télez Gloria Inés	Por si mismo	Garzon Télez Gloria Inés	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.181	Quiñones Jaramillo Rafael	Por si mismo	Quiñones Jaramillo Rafael	1	199.024
Totales				1	199.024
272.000.000.182	Parra Forero Flor Teresa	Por si mismo	Parra Forero Flor Teresa	1	7.692
Totales				1	7.692
272.000.000.183	Sánchez Rubio Carmen Amanda	Por si mismo	Sánchez Rubio Carmen Amanda	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.184	Castañeda Montealegr e Laura Victoria	Representante	Fondo Abierto Por Compartimient o Valores Bancolom	1	8.842.038
			Fondo Inv.Cap.Ext.Suv alor Renta Var Col.Sa Omnibus	1	1.323
			Carera Colectiva Abierta Indeaccion	1	1.300.000
			Renta Acc. Valores Bancolombia Cca	1	1.648.800
Totales				1	11.790.161
272.000.000.185	Tello Nanez William Alfredo	Por si mismo	Tello Nanez William Alfredo	1	29.672
Totales				1	29.672
272.000.000.186	Martinez Landinez Fabio Alberto	Por si mismo	Martinez Landinez Fabio Alberto	1	2.500
Totales				1	2.500
272.000.000.188	Moraes Ortiz Juliana Sophia	Por si mismo	Moraes Ortiz Juliana Sophia	1	2.477
Totales				1	2.477

1347

14

272.000.000.189	Rojas Castro Pedro León	Por si mismo	Rojas Castro Pedro León	1	74.388
Totales				1	74.388
272.000.000.190	Cabra García Mauricio Alfredo	Por si mismo	Cabra García Mauricio Alfredo	1	3.846
Totales				1	3.846
272.000.000.191	Galvis Esteban Antonio José	Por si mismo	Galvis Esteban Antonio José	1	250.000
Totales				1	250.000
272.000.000.192	Gonzalez Escamilla Clara Luz	Por si mismo	Gonzalez Escamilla Clara Luz	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.193	Espinosa Forero Raúl Antonio	Por si mismo	Espinosa Forero Raúl Antonio	1	39.039
Totales				1	39.039
272.000.000.195	Buitrago Torres Omar Wilson	Por si mismo	Buitrago Torres Omar Wilson	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.196	Vergara Mendez Pedro Tomas	Por si mismo	Vergara Mendez Pedro Tomas	1	7.411
Totales				1	7.411
272.000.000.197	Estefan Chehab José	Por si mismo	Estefan Chehab José	1	15.000
Totales				1	15.000
272.000.000.198	Segura Becerra Mario Agustín	Por si mismo	Segura Becerra Mario Agustín	1	9.473
Totales				1	9.473
272.000.000.199	Carlos Alberto Moreno Barragán	Por si mismo	Carlos Alberto Moreno Barragán	1	115.837
Totales				1	115.837
272.000.000.200	Mendez Ana Carolina	Representante	Fondo Especial Porvenir De Retiro Programado	1	15.953.362

1247

12

			Fondo Pensiones Obligator. Porvenir Mayor Riesgo	1	6.136.776
			Fondo Pensiones Obligatorias Porvenir Conservador	1	24.060.001
			Fondo De Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado	1	835.842.663
			Fondo De Cesantías Porvenir	1	28.790.633
			Fpv Diversificado Básico	1	103.636
			F.P.V Alternativa 8 - Diversificada Extrema	1	371.271
			Alternativa 68- En Sus Manos Estudio 2022	1	417.100
			Fpv Acciones Colombia Pesos	1	642.572
			Alternativa 60	1	1.794.413
			Fondo Mutuo De Inv D/L Trab.Cartón De Colombia	1	100.050
			Fpv Alternativa 166 Acciones Eeb - Empresa Energía	1	12.159.045
			Totales	12	926.371.522
272.000.000.201	Mayorga Culma Jhon Alexander	Poder especial	Para Alarcon Gabriel Ángel	1	5.000
			Totales	1	5.000
272.000.000.203	Herrera Quintero María Graciela	Por si mismo	Herrera Quintero María Graciela	1	550
			Totales	1	550
272.000.000.204	Amaya Camargo Elkin Ferney	Por si mismo	Amaya Camargo Elkin Ferney	1	1.013
			Totales	1	1.013

rut

91

272.000.000.208	Agudelo Herrera Rubén Darío	Por sí mismo	Agudelo Herrera Rubén Darío	1	3.846
Totales				1	3.846
272.000.000.212	Rocha Huertas Jorge Alirio	Por sí mismo	Rocha Huertas Jorge Alirio	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.213	Morales Martínez Luz Miriam	Por sí mismo	Morales Martínez Luz Miriam	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.214	Julinico Miranda Marco Antonio	Por sí mismo	Julinico Miranda Marco Antonio	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.215	Romero Casallas Ana Rita	Por sí mismo	Romero Casallas Ana Rita	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.216	Bacci Trespalcio s Paulo Ernesto	Por sí mismo	Bacci Trespalcios Paulo Ernesto	1	3.096
Totales				1	3.096
272.000.000.217	Cuenca Saenz Jose Ember	Por sí mismo	Cuenca Saenz Jose Ember	1	7.693
Totales				1	7.693
272.000.000.218	Calderón Fragozo Luis Carlos	Por sí mismo	Calderón Fragozo Luis Carlos	1	10.000
Totales				1	10.000
272.000.000.220	Gonzalez Trujillo Edgar Antulio	Por sí mismo	Gonzalez Trujillo Edgar Antulio	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.221	Rosero Jimenez Oscar Laureano	Por sí mismo	Rosero Jimenez Oscar Laureano	1	3.847
Totales				1	3.847
272.000.000.223	Aza De Morales Blanca Magdalena	Por sí mismo	Aza De Morales Blanca Magdalena	1	14.600
Totales				1	14.600
272.000.000.229	Corredor Higuera Darío	Por sí mismo	Corredor Higuera Darío	1	4.485

Duif

ef

Totales				1	4.485
272.000.000.233	Balceró Helberto	Por sí mismo	Balceró Helberto	1	1.100
Totales				1	1.100
272.000.000.235	Narváez Rivas Helber	Por sí mismo	Narváez Rivas Helber	1	38.200
Totales				1	38.200
272.000.000.238	Sandoval Carrera Ricardo	Representante	Fdo. Abie Con Pacto Perm Acción-Fdo Con Compartimen	1	1.783.909
			Compañía De Seguros Bolívar S.A.	1	7.864.242
Totales				2	9.428.151
272.000.000.243	Moreno Lopez Verónica	Por sí mismo	Moreno Lopez Verónica	1	43.882
		Poder especial	Lopez García Clara Inés	1	39.839
Totales				1	83.731
272.000.000.251	Florez Gonzalez Carlos Julio	Por sí mismo	Florez Gonzalez Carlos Julio	1	10.000
Totales				1	10.000
272.000.000.252	Hernandez Fernández Amílcar	Por sí mismo	Hernandez Fernández Amílcar	1	8.100
Totales				1	8.100
272.000.000.257	Murcia Contreras Fabian Armando	Por sí mismo	Murcia Contreras Fabian Armando	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.258	Cristancho Ballesteros Wilson Andres	Por sí mismo	Cristancho Ballesteros Wilson Andres	1	9.999
Totales				1	9.999
272.000.000.259	Rave Duque Cristian Felipe	Poder especial	Alvarez Lopez Luz Amparo	1	2.392
Totales				1	2.392
272.000.000.260	Contreras Bultrago Dora Inés	Por sí mismo	Contreras Bultrago Dora Inés	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.265	Reyes Aidana Ángel Gabriel	Por sí mismo	Reyes Aidana Ángel Gabriel	1	74.223

Handwritten signature

Handwritten mark

Totales				1	74.223
272.000.000.267	Díaz Rondon Victor Hugo	Por sí mismo	Díaz Rondon Victor Hugo	1	12.500
Totales				1	12.500
272.000.000.276	Mendez Alfonso Maria Elvinia	Por sí mismo	Mendez Alfonso Maria Elvinia	1	3.630
Totales				1	3.630
272.000.000.277	Carrillo Calderón Aura Inés	Por sí mismo	Carrillo Calderón Aura Inés	1	5.000
Totales				1	5.000
272.000.000.278	Van Den Berghe Romero Edgar	Por sí mismo	Van Den Berghe Romero Edgar	1	12.700
Totales				1	12.700
272.000.000.279	Velez Ocampo Juanita	Representante	Universidad De Medellín Apt	1	331.236
			Universidad De Medellín	1	430.624
Totales				2	761.860
272.000.000.281	Gomez Camacho Juan Laureano	Por sí mismo	Gomez Camacho Juan Laureano	1	25.000
Totales				1	25.000

Es decir que el total de acciones registradas y presentes al final de la sesión fue el siguiente:

Total acciones representadas/registradas	8.521.257.339	92,8123%
Total acciones presentes	8.520.978.068	92,8092%
Total acciones suscritas y pagadas	9.181.177.017	100%

El número de acciones registradas y representadas presenta una diferencia de 293.571 acciones, toda vez que los accionistas identificados con las siguientes credenciales se retiraron de la reunión después de surtido el procedimiento de registro, en los siguientes puntos del orden del día:

Número de la credencial	Número de acciones	Punto del orden del día en que se retiró
272000000167	3.100	Elección de los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP
272000000172	1.200	Lectura y Aprobación del Orden del Día
272000000178	6.5154	Elección de los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP

272000000181	198.024	Elección de los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP
272000000143	4.300	Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y sus anexos
272000000190	3.846	Consideración garantía corporativa EEBIS Guatemala
272000000220	5.000	Elección de los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP
272000000221	3.847	Después de surtido el procedimiento de registro
272000000252	8.100	Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y pago de dividendos
Total	293.571	

Previo al inicio de la sesión de la Asamblea General de Accionistas fue presentado el video de seguridad del Centro de Eventos Hall 74 con las recomendaciones que debían seguir los asistentes a la Asamblea. Así mismo, se recordó que en la entrada del Centro de Eventos se encontraba un punto con representantes de la Gerencia de Relación con el Inversionista, donde se atenderían todas las solicitudes e inquietudes de los accionistas.

Igualmente, se indicó que las intervenciones de los accionistas debían ser previamente inscritas en la Secretaría de la Asamblea por medio del formato de Preguntas y de Inscripción para Intervenciones y Constancias, en el cual se debía expresar con claridad los datos personales y la pregunta a formular, o el punto en el que se deseaba intervenir o dejar una constancia, con lo cual el presidente de la Asamblea leería las intervenciones o constancias, y el Secretario leería las preguntas, y le concedería el uso de la palabra a la persona interviniente, quien no podría extenderse más de cinco (5) minutos por cada uno de los puntos del orden del día.

Además, se informó a los accionistas presentes que en el kit que se les entregó al ingresar al Auditorio, podían encontrar dos folletos, uno que contenía los hechos relevantes más importantes del Informe de Gestión Sostenible 2018, y otro con toda la información financiera de la Sociedad, así como una memoria USB que contiene el informe completo, todo lo cual hace parte integral de la presente acta.

Adicionalmente, se explicó que la votación se haría por medio de controles electrónicos, en los que cada accionista tendría cargado el número de acciones que tienen en la Sociedad o la cantidad de acciones representadas, en caso de ser representantes de varios accionistas. Se aclaró que las votaciones que representaran menos del cero punto cero un por ciento (0.01%) no aparecerían reflejadas en los resultados proyectados en las pantallas, pero que serían tenidas en cuenta, junto con los demás votos, en los registros que sean plasmados en la presente acta. Igualmente se indicó que, si no se oprimía ningún botón, el voto se tomaría como abstención.

Seguidamente, se presentó el video con las instrucciones del mecanismo de votación de cada una de las propuestas que serían presentadas a consideración de la Asamblea General de Accionistas y se efectuaron tres preguntas de prueba con el objetivo de verificar

2019

81

que todos los asambleístas hubieran comprendido la forma en que funciona el mencionado mecanismo

Posteriormente se entonaron las letras del Himno Nacional y del Himno de Bogotá D.C.

Por parte de la administración asistieron Astrid Álvarez Hernández, Presidente de GEB S.A. ESP, Felipe Castilla Canales, Vicepresidente Financiero de GEB S.A. ESP y Camila Merizalde Arico, Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E) de GEB S.A. ESP., quien actuó como Secretaria (E) de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 74 de los Estatutos Sociales.

De la firma Deloitte & Touche Ltda., Revisores Fiscales del GEB, asistió Jaime Vargas.

Como invitados asistieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, Beatriz Arbeláez Martínez, Presidente de la Junta Directiva; Rafael Herz Stenberg, Presidente del Comité Financiero y de Inversiones; Gustavo Ramírez Galindo, Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos y del Comité de Compensaciones; Margarita Ma. Rehbein, Carlos Alberto Sandoval, Jaime Ruiz Llano, Gisele Manrique Vaca y Roberto Holguín Fety.

La Presidente de la Sociedad saludó a los señores accionistas, a los miembros de la Junta Directiva, al representante del Revisor Fiscal – Deloitte & Touche, a los delegados de Deceval y a los colaboradores de la Compañía, y le dio la palabra a la Secretaria de la Asamblea, para que informara sobre los mecanismos previstos para que los accionistas que no pudieran asistir a la sesión de la Asamblea, se enteraran del desarrollo de la reunión.

La Secretaria (E) de la Asamblea señaló que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de GEB, el desarrollo de la reunión, se divulga por medio de un "streaming" y en un "minuto a minuto" a través de la página web de la compañía www.grupoenergibogota.com en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con el reporte de asistencia suministrado por Deceval S.A., se hallaban registradas y representadas hasta este momento 8.510.723.596 acciones, lo que corresponde al 92.6975% de las acciones suscritas y pagadas.

Teniendo en cuenta que existía el quórum para deliberar y decidir válidamente, Astrid Álvarez Hernández, Presidente del GEB, dio inicio a la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y solicitó a la Secretaria (E) de la Asamblea dar lectura al orden del día.

Handwritten signature

Handwritten mark

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Secretaría (E) de la Asamblea precedió con la lectura del orden del día publicado con el aviso de convocatoria en el periódico El Tiempo, el veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), así como en la página web www.grupoenergíabogotá.com, el cual fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente de la Asamblea
4. Palabras del Presidente de la Asamblea
5. Elección de la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea
6. Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y sus anexos
 - 6.1 Informe de Gestión Sostenible 2018
 - 6.2 Informe de Gobierno Corporativo
 - 6.3 Informe de Operaciones con Partes Vinculadas
 - 6.4 Presentación Estados Financieros Individuales y Consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
 - 6.5 Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros
7. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y pago de dividendos
8. Consideración garantía corporativa EEBIS Guatemala
9. Reforma de los Estatutos Sociales
10. Elección de los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP
11. Propositiones y varios

La Secretaría (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.510.727.332 acciones, lo que corresponde al 92.6976% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Finalizada la lectura del orden del día, la Secretaría (E) de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban el orden del día propuesto.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.506.949.810 acciones, es decir el 99.9556% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.510.727.332	100%
Votan favorablemente	8.506.949.810	99.9556%
Votan negativamente	0	0.0000%
Se abstienen de votar	3.777.522	0.0444%

Dink

11

Teniendo en cuenta que quedó aprobado el orden del día, la Presidente de la Compañía Astrid Álvarez Hernández, solicitó a la Secretaria (E) proseguir con el mismo.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

La Secretaria (E) de la Asamblea, Camila Merizalde Arico informó a los señores accionistas que Juan Daniel Ávila Gómez, accionista del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular el nombre del Presidente de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019

Señores
ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.
Ciudad

Respetados Señores

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 59 de los Estatutos Sociales de la Compañía, me permito proponer el nombre de José Alejandro Herrera Lozano, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea.

Atentamente,

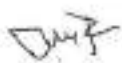
(Firmado en original)
Juan Daniel Ávila Gómez
C.C. No. 79.294.292"

La Secretaria de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.510.730.632 acciones, lo que corresponde al 92.6976% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Finalizada la lectura, la Secretaria de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la proposición de la accionista Juan Daniel Ávila Gómez.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.509.119.390 acciones, es decir el 99.9811% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.510.730.632	100%
Votan favorablemente	8.509.119.390	99.9811%
Votan negativamente	1.013	0.0000%
Se abstienen de votar	1.610.229	0.0189%





Teniendo en cuenta que quedó aprobada la designación del señor José Alejandro Herrera Lozano, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea, la Secretaría (E) continuó con el orden del día.

4. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas, José Alejandro Herrera Lozano, saludó a los accionistas y agradeció su designación como Presidente de esta sesión de la Asamblea General de Accionistas.

En este estado de la reunión la Presidente de la Compañía certificó a la Asamblea que en cumplimiento de los artículos 61, 446 y 447 del Código de Comercio y las normas del Código de Gobierno Corporativo de la Empresa, y el artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que la compañía puso a disposición de los accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, desde el pasado 25 de febrero y hasta el 28 de marzo de 2019, el Informe de Gestión Sostenible 2018, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, los estados financieros individuales y consolidados para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los libros de contabilidad y los demás documentos que la ley ordena, así como toda la información relacionada en los puntos de la convocatoria y documentos adicionales que deben ser conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión para la toma de decisiones.

5. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Secretaría (E) de la Asamblea informó a los señores accionistas que Diana Lorena Zuluaga Gallo, accionista del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular nombres para conformar la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:
"Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019"

Señores
ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.
Ciudad

Respetados Señores

De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos Sociales de la compañía, me permito proponer los nombres de los accionistas Martha Nohara Riaño Reyes quien actúa en nombre propio y Luz Stella López, quien actúa en representación del Fondo de Empleados de la Energía – Cajita, para que conformen la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea.

Atentamente,
(Firmado en original)
Diana Lorena Zuluaga Gallo
C.C. No. 52.200.366"

ACTA No. 063
28 de marzo de 2019

04/7

01

La Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.510.751.421 acciones, lo que corresponde al 92.6978% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Finalizada la lectura, el Presidente de la Asamblea, José Alejandro Herrera Lozano, preguntó a los señores accionistas si aprobaban la proposición de la accionista Diana Lorena Zuluaga Gallo.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.510.722.611 acciones, es decir el 99.9997% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.510.751.421	100%
Votan favorablemente	8.510.722.611	99.9997%
Votan negativamente	1.013	0.0000%
Se abstienen de votar	27.797	0.0003%

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la propuesta mediante la cual se elige a las accionistas Martha Nohora Riaño Reyes quien actúa en nombre propio y Luz Stella López, quien actúa en representación del Fondo de Empleados de la Energía – Cajita, para que conformen la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea José Alejandro Herrera Lozano, solicitó a la Secretaria (E) de la Asamblea continuar con el orden del día.

6. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS ANEXOS

- 6.1 INFORME DE GESTION SOSTENIBLE 2018
- 6.2 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO
- 6.3 INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS
- 6.4 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
- 6.5 OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 INFORME DE GESTION SOSTENIBLE 2018

El Presidente de la Asamblea, José Alejandro Herrers Lozano, solicitó a Astrid Álvarez Hernández, Presidente de la Compañía presentar el contenido del Informe de Gestión Sostenible 2018.

Astrid Álvarez indicó que en nombre de la Junta Directiva, la Administración y los colaboradores de la Compañía, era grato comunicar que con posterioridad a la aprobación por parte de la Junta Directiva del Plan Estratégico Corporativo – PEC, la utilidad del Grupo

Handwritten signature

Handwritten mark

creció en un 13.5%, lo que permite entregarles a los accionistas dividendos por 1.2 billones de pesos, es decir, 130 pesos por acción.

Seguidamente, expresó que uno de los pilares de la transformación de más de 1.000 días por la cual ha pasado la Compañía y el Grupo Empresarial ha sido el fortalecimiento del gobierno corporativo, lo cual permite tener mayor independencia y transparencia, así como generar mayor confianza de los accionistas e inversionistas. Indicó que un ejemplo de dicho fortalecimiento ha sido la implementación de medidas y procesos más rigurosos, como por ejemplo, el incremento del número de miembros independientes en la Junta Directiva de las empresas del Grupo. Así mismo, expresó que a la fecha la Compañía ha cumplido con el 92% de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y ha adoptado diversas normas de altos estándares en materia de gobierno corporativo.

Así mismo, resaltó que en los últimos tres años, la Compañía ha expandido sus negocios en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala, con los cuales no solo se lleva energía eléctrica y gas natural, sino progreso a las comunidades en los territorios en donde el Grupo tiene presencia, y con lo cual se han desarrollado dos pilares fundamentales del GEB, la sostenibilidad y el capital humano.

Puso de presente que la Compañía ha venido desarrollando cada vez con mayor profundidad la sensibilidad social de sus colaboradores, generando así un mayor valor a las actividades que el Grupo ejecuta y fortaleciendo las relaciones con las comunidades a las que impactan los proyectos.

Continuó explicando que la Compañía está construyendo "corredores verdes" de alegría y esperanza, los cuales se encuentran en armonía con el medio ambiente. Por lo cual éstas iniciativas buscan crear una cultura de respeto y de uso sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y minimización de los impactos de la infraestructura construida.

Señaló que lo anterior, se hace de la mano con los proyectos de inversión ambiental, los cuales tienen como propósito la protección de bosques, recursos hídricos, y de la fauna y flora, como por ejemplo, el proyecto de protección ambiental de la reserva Barbas Bremen; así como la labor de rescate del patrimonio arqueológico de Colombia, Perú y Guatemala, con lo cual se pretende conservar la historia y las piezas arqueológicas encontradas en el curso de los proyectos desarrollados.

Explicó que otra de las iniciativas que se enmarcan en los objetivos sostenibilidad y sensibilización social de la Empresa, es el programa "Energía para la Paz", el cual ha logrado a la fecha un desminado militar y humanitario que ha beneficiado a 82 veredas y 11 municipios en los departamentos de Tolima, Huila y Valle del Cauca, con lo cual se ha conseguido que los habitantes de estos territorios tengan una mejor calidad de vida.

Finalmente, señaló que los colaboradores del GEB son el gran talento de la Compañía, por lo cual se está trabajando en la implementación del plan de liderazgo que fortalezca las

CMP

P

capacidades de todos los colaboradores, para contribuir al desarrollo del país, y con lo cual se ha alcanzado el reconocimiento en las regiones donde la Compañía tiene presencia, logrando que cada vez más personas quieran trabajar con el GEB.

Concluida la presentación del Informe, Astrid Álvarez Hernández invitó a los señores accionistas a ver el video que contenía los puntos más importantes del Informe de Gestión Sostenible 2018 y una vez presentado el vídeo, indicó que el informe y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas desde el día de la convocatoria hasta la fecha de la Asamblea y que se incorporarán como documentos soporte de la presente Acta.

En este punto se presentó el video que contenía el resumen de los aspectos más relevantes del Informe de Gestión Sostenible 2018.

Acto seguido José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea, agradeció a la Presidente de la Compañía la presentación del Informe de Gestión Sostenible 2018 y con el fin de continuar con el punto 6.2. del orden del día, Informe de Gobierno Corporativo, solicitó a Carlos Alberto Sandoval, miembro del Comité de Gobierno Corporativo, presentar el Informe.

6.2 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

A continuación, Carlos Alberto Sandoval, miembro del Comité de Gobierno Corporativo, dio lectura al Informe en los siguientes términos:

**Señores Accionistas, colegas de la Junta Directiva, señores miembros de la mesa principal y colaboradores del Grupo Energía Bogotá, buenos días.*

De conformidad con lo establecido en los documentos corporativos del Grupo Energía Bogotá, es función de la Administración y de la Junta Directiva presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el desarrollo de las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

En desarrollo de lo anterior y de manera previa a esta Asamblea, sesionaron el Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del GEB los días 20 y 21 de febrero de 2019, respectivamente; reuniones en las cuales se recomendó presentar a la Asamblea General de Accionistas el siguiente Informe, el cual se encuentra alineado con las recomendaciones de la Circular 028 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

En el Grupo Energía Bogotá el gobierno corporativo establece los mecanismos a través de los cuales se gestionan aspectos claves para el crecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la empresa y del Grupo, es por ello que está comprometido con la implementación de los más altos estándares en esta materia.

Durante el año 2018, los aspectos más destacados en materia de gobierno corporativo son los siguientes:

rwR

rw

La elaboración y aprobación de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, la Política de Administración de Conflictos de Intereses y la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Igualmente se destaca la aprobación de la reforma estatutaria y la modificación a los reglamentos de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités (Comité de Compensaciones, Comité de Gobierno Corporativo, Comité de Auditoría y Riesgos y Comité Financiero y de Inversiones), en virtud de la entrada en vigor del Acuerdo de Accionistas celebrado en el marco del proceso de democratización, así como de algunas disposiciones de autorregulación y de adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo señaladas en la Circular 028 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

También es importante resaltar que a la fecha el Grupo Energía Bogotá ha cumplido con el 82% de las recomendaciones de la OCDE en materia de gobierno corporativo, logrando adoptar al 2018 de un total de 148 recomendaciones de la Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A nivel local e internacional el Grupo, cumple con altos estándares de transparencia y revelación de información, de conformidad con la regulación que le impone la Superintendencia Financiera de Colombia, y es por esto que la empresa ha sido reconocida dentro del programa de la Bolsa de Valores de Colombia para empresas que cuentan con altos estándares de revelación de información a sus inversionistas (Reconocimiento Investor Relations, IR).

En relación con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los Comités, nos permitimos señalar que se dio cumplimiento al 100% de las funciones asignadas a estos órganos de gobierno corporativo.

Por último, el GEB durante el 2018 cumplió con todas las disposiciones que le son aplicables en materia de suministro de información y administración de conflictos de intereses al interior de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo.

El texto completo del informe y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas desde el día de la convocatoria a la presente sesión de la Asamblea General de Accionistas y se incorporarán como documentos soporte del acta de la presente reunión.

De lo anterior se concluye que el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, cumplió con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y en las demás políticas y documentos corporativos de la Empresa.

Muchas gracias.*

José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea agradeció a Carlos Alberto Sandoval, miembro del Comité de Gobierno Corporativo la presentación del Informe, y acto seguido, solicitó al Vicepresidente Financiero de la Compañía, Felipe Castilla Canales, la presentación del Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y el informe de los Estados Financieros individuales y consolidados, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

6.3 INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Felipe Castilla Canales tomó la palabra y presentó el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, tal y como se transcribe a continuación:

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP (Cifras en millones de Pesos)

Asesoría en servicios de apoyo técnico

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo, suscrito el 5 de enero de 2009
- Al corte de diciembre se causaron honorarios asociados a la ejecución de este contrato por \$11.508

Deuda activa

- Fecha de constitución: 7 de diciembre de 2007
- Con corte a diciembre 2018, el saldo del préstamo otorgado a TGI es de \$1.202.408
- Plazo de pago: diciembre de 2022, un solo pago
- Tasa: 8,125% semestral vencido
- El saldo de la cuenta por cobrar de intereses a 31 de diciembre de 2018 es de \$9.514
- Los ingresos por intereses durante el año 2018 fueron de \$67.279

GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA. (Cifras en millones de Pesos)

Deuda Activa No. 1

- GEB otorgó Préstamo por \$BRL 174.820.500 el 14 de agosto de 2015
- Plazo: 16 años
- Tasa: 9% anual pagaderos al trimestre vencido
- El valor de la cuenta por cobrar del crédito al cierre de año 2018 es de \$157.698
- El valor de los intereses causados en el año 2018 es de \$4.423

Deuda Activa No. 2

- GEB otorgó Préstamo por USD 53 Millones el 17 de agosto de 2018
- Plazo: 5 años bullet
- Tasa: Libor 6M + 1,95% anual pagaderos semestre vencido
- El valor de la cuenta por cobrar del crédito al cierre de año 2018 es de \$164.116
- El valor de los intereses causados en el año 2018 es de \$15.559

EEB INGENIERIA S.A. – GUATEMALA (Cifras en millones de Pesos)

Asesoría en servicios de apoyo técnico

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo, suscrito el 10 de diciembre de 2012, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 se presenta cuenta por cobrar equivalente a \$5.560 (contrato liquidado)

EEB GAS SAS (Cifras en millones de Pesos)

Deuda Pasiva

- Al 31 de diciembre de 2018 se presenta cuenta por pagar de \$5

EEBIS PERÚ SAC EN LIQUIDACIÓN (Cifras en millones de Pesos)

Asesoría en servicios de apoyo técnico a EEB

- Contrato de asesoría y servicios técnicos. Suscrito el 31 de julio de 2014
- El saldo de la cuenta por cobrar a 31 de diciembre de 2018 es por \$1.438

TRECSA S.A. (Cifras en millones de Pesos)

Asesoría en servicios de apoyo técnico

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo, suscrito el 15 de julio de 2011
- A 31 de diciembre de 2018 se presenta cuenta por cobrar por valor de \$14.284 (contrato liquidado)

CONTUGAS S.A.C. (Cifras en millones de Pesos)

Proceso arbitraje con Graña y Montero

- Al cierre del año 2018 presenta una cuenta por cobrar por \$568

Distrito Capital – operaciones con partes relacionadas (Cifras en millones de Pesos)

Al cierre del año 2018 presento ingresos por \$1.719 por concepto de cuota de gerencia más los gastos reembolsables surgidos bajo el contrato de mandato el proceso de democratización de acciones del distrito capital.

6.4 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Felipe Castilla Canales, continuó con la presentación de los Estados Financieros Individuales para el periodo entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2018. La presentación con los cuadros y las cifras que los componen fueron explicadas ampliamente a los asambleístas y hacen parte integral de la presente acta.

Indicadores Financieros

Indicadores	Diciembre de 2017	Diciembre de 2018	Variación Diciembre 2017 - Variación Presupuesto 2018		Variación presupuesto	
			Variación	%	Variación	%
TRE Core	2,994,88	2,246,79	285,75	8,91%	3,048,00	-251,75 -8,25%
IPC (Año corrido)	4,06%	2,10%	-9,91%	-22,38%	3,50%	0,32% 10,09%
IPP (Año corrido)	3,27%	2,01%	-9,96%	-25,38%	2,22%	-0,83% -1,30%
Valor intrínseco de la acción	1,261,33	1,397,83	106,30	8,43%		
Valor mercado de la acción	2,015,00	1,770,00	(245,00)	-12,16%		
RDE	14,82%	19,72%	0,78%	5,22%		
RDA	9,42%	10,04%	0,92%	9,66%		
Endeudamiento Financiero	24,02%	22,82%	-0,42%	-1,69%		

Seguidamente, explicó los hechos relevantes ocurridos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y del 31 de diciembre de 2018, los cuales tuvieron efectos en los estados financieros de la Compañía, así (cifras en COP millones):

- En marzo la Asamblea General de Accionistas aprobó un decreto de dividendos por COP 1.1 billones.
- Los dividendos decretados por las sociedades filiales o participadas fueron:
 - Codensa COP 228.404
 - Emgesa COP 324.541
 - EMSA COP 3.123
 - REP COP 45.629
 - CTM COP 74.148
 - REP COP 64.702
 - GN COP 59.140
 - TGI COP 286.321
 - EEB Perú COP 93.783
 - EEB Gas COP 85.464
- Sustitución del bono USD 749 millones por un crédito sindicado con un ahorro significativo
- Activo disponible para la venta Edificio Calle 26
- Obtención devolución DIAN – saldo a favor renta 2016 COP 18.977
- Préstamo a GEBBRAS USD 53 millones - COP 160.036.150.000
- Entrada en operación del Proyecto UPME Cartagena – Bolívar, activo que tiene un valor de COP 83.831
- Reclasificación de propiedades de inversión de activos disponibles venta COP 17.996 (CENVAR)
- Reverso de provisiones fiscales COP 72.328

- Capitalizaciones en CONTUGAS por USD 28.52 millones (3.5 millones en enero 2018, USD 3.5 millones en febrero 2018 y USD 21.52 millones en mayo de 2018)
- Reconocimiento de nuevos ingresos por Proyectos UPME COP 107 (UPME 01-2013 Sogamoso 500Kv Gachancipá y UPME 01-2013 Sogamoso 500Kv – Betulia – Refuerzo suroccidente)
- Capitalizaciones de intereses de deuda a proyectos de VT COP 37.459 (acumulado)
- Capitalizaciones en TRECESA por USD 27.86 millones
- Capitalizaciones en EEBIS GT por USD 6 millones
- Reconocimiento en Contugas deterioro del 25% cuentas por cobrar por USD 16.9 millones
- Reconocimiento en Contugas deterioro de los activos de la concesión por USD 33 millones
- Reversión deterioro de los activos en TRECESA por USD 8.16 millones
- Actualización de tasas de mercado en GEBBRAS con impacto en patrimonio de USD 16 millones

El Vicepresidente Financiero continuó presentando el Estado de Situación Financiera Comparativo, las variaciones relevantes del periodo diciembre 2017 – 2018, activo corriente y no corriente comparativo, pasivo corriente y no corriente comparativo, y el Estado de Resultados Comparativo diciembre 2017 – 2018, el cual se describe a continuación:

Estado de Resultados - Comparativo diciembre 2017 – 2018
COP millones

	dic-17	dic-18	Variación	%
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.394.741	1.506.544	111.803	8,02%
Transmisión de Electricidad	235.542	267.105	31.562	13,34%
Portafolio accionario	1.520.888	1.509.489	(11.399)	-0,75%
COSTO DE VENTAS TOTALES	(133.452)	(155.079)	(21.626)	-16,22%
COSTO DE VENTAS TRANSMISION	(733.488)	(765.078)	(31.590)	-4,31%
GANANCIA OPERACIONAL	1.566.711	1.751.518	184.807	11,80%
Otros ingresos	34.513	127.170	92.657	268,29%
Gastos administrativos	(731.748)	(777.083)	(45.335)	-6,20%
GANANCIA OPERACIONAL	1.569.080	1.701.605	132.525	8,45%
Ingresos financieros	100.820	162.297	61.477	61,00%
Gastos financieros	(277.617)	(355.248)	(77.631)	-27,96%
GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES FINANCIERAS	(176.797)	(192.951)	(16.154)	-9,14%
Diferencias de Cambio	2.574	(26.345)	(28.919)	-1123,92%
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.318.460	1.632.316	313.856	23,81%
INGRESO (GASTO) POR IMPUESTOS	(19.338)	70.423	89.761	464,38%
UTILIDAD NETA	1.503.121	1.703.693	200.572	13,35%

Continuó el Vicepresidente Financiero con la presentación de los Estados Financieros consolidados para el periodo enero a diciembre de 2018, que incluyó el Estado de Situación Financiera consolidado comparativo, el activo corriente y no corriente comparativos, el

pasivo corriente y no corriente comparativos, y el Estado de Resultados Integral, de conformidad con el siguiente cuadro:

Estado de Resultados Integral Comparativo diciembre 2017 – 2018
COP millones

	2017	2018	ABSOLUTO	RELATIVO
INGRESOS				
Distribución de gas natural	2.017.388	2.241.048	223.660	11%
Transporte de gas natural	1.221.384	1.312.855	91.471	7%
Transmisión de electricidad	558.347	447.873	(110.474)	(20%)
Participación en Grupos Estratégicos de Negocio	(101.572)	(101.572)	(0)	0%
COSTOS				
Distribución de gas natural	(1.727.790)	(2.014.359)	(286.569)	(17%)
Transporte de gas natural	(451.127)	(599.043)	(147.916)	(33%)
Transmisión de electricidad	(182.493)	(227.259)	(44.766)	(25%)
Participación en Grupos Estratégicos de Negocio	(22.327)	(22.327)	(0)	0%
RESULTADO BRUTO ORDINARIO	1.544.700	1.156.183	(388.517)	(25%)
Gastos administrativos	(137.410)	(161.858)	(24.448)	(18%)
Otros ingresos (gastos), neto	44.804	263.598	218.794	332%
Participación en Grupos Estratégicos de Negocio	(1.312)	(1.312)	(0)	0%
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES	1.160.282	1.155.801	(4.481)	(0%)
Ingresos financieros	204.011	159.287	(44.724)	(22%)
Gastos financieros	(567.670)	(638.097)	(70.427)	(12%)
Diferencia en cambio ingreso (gasto), neto	(26.697)	(82.302)	(55.605)	(21%)
Participación en Grupos Estratégicos de Negocio	1.608.843	1.608.843	0	0%
GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS	1.107.143	1.071.461	(35.682)	(3%)
Gasto por impuestos	(130.258)	(90.294)	(39.964)	(31%)
RESULTADO NETO CONTRIBUCIONES (PER)	1.000.121	1.000.121	0	0%
RESULTADO MINORITARIO	60.774	60.774	0	0%

En este estado de la reunión, el Presidente de la Asamblea, José Alejandro Herrera Lozano, agradeció al Vicepresidente Financiero la presentación y solicitó al representante del Revisor Fiscal de la Compañía, - Deloitte & Touche - señor Jaime Vargas, presentar el informe correspondiente.

6.5 OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El representante de Deloitte & Touche Ltda., Jaime Vargas, procedió a hacer una presentación sobre el dictamen acerca de los Estados Financieros Individuales y Consolidados del Grupo Energía Bogotá, los cuales se transcriben a continuación:

*A los accionistas de
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.:

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

He auditado los estados financieros separados adjuntos de **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas

ACTA No. 083
28 de marzo de 2019

CMR

8

en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Compañía que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión excepto por lo mencionado en el párrafo siguiente.

Bases para calificar mi opinión

Al 31 de diciembre de 2018, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. mantiene una inversión en la Filial GEBBRAS Participaciones LTDA por \$325.964 millones que representan el 2% de los activos totales de la Compañía. GEBBRAS Participaciones LTDA a su vez mantiene inversiones en cuatro negocios conjuntos donde su principal actividad son concesiones de transmisión de energía, las cuales se contabilizan bajo el método de participación, tal como se indican en la Nota 13 a los estados financieros adjuntos.

Dichas concesiones, a partir del 1 de enero de 2018, adoptaron la NIIF 15 (activo del contrato) como una política contable que reemplaza la CINIIF 12 (activo financiero). Este cambio contable, requerido por Normas de Contabilidad vigentes, dio lugar a la revisión de las tasas de interés implícitas en los activos del contrato, reemplazando las tasas internas de retorno adoptadas en los activos financieros de la CINIIF 12. Los procedimientos de auditoría desarrollados a la fecha en la filial, no fueron suficientes para poder determinar si las tasas de interés implícitas adoptadas por la administración reflejan las condiciones del mercado en las fechas del inicio de los periodos de las concesiones de transmisión de los negocios conjuntos.

Opinión

En mi opinión, excepto por el efecto del asunto descrito en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., al 31 de diciembre de 2018, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

DMP

9

Énfasis en otros asuntos

Sin modificar mi opinión de auditoría, llamo la atención sobre los siguientes asuntos de las filiales Contugas S.A.C. y Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. dado que existen ciertas circunstancias y planes a ser ejecutados por las administraciones respectivas de Contugas S.A.C. y Transportadora de Energía de Centroamérica S.A., cuya finalidad es mejorar los indicadores financieros y operativos. Estos planes han sido considerados en los flujos de caja futuros utilizados para medir el valor de recuperación de los activos de largo plazo, por consiguiente, la evolución con respecto a la medición de este valor dependerá del éxito de los planes mencionados y del apoyo financiero de sus accionistas.

Otros Asuntos

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por mí y sobre los mismos expresé mi opinión sin salvedades el 15 de febrero de 2018.

Estados financieros consolidados

Los estados financieros separados adjuntos fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales de información estatutaria a que está sujeta la Compañía como entidad legal independiente y, por consiguiente, no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarias para la presentación de la situación financiera y los resultados consolidados de la Compañía y sus subordinadas. Estos estados financieros separados deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y sus subordinadas.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el revisor fiscal aplicará los ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea de accionistas y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisión fiscal, durante el año 2018, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores
ACTA No. 083
28 de marzo de 2019

CUMPL

h

de la sociedad no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder.

JAIME ALBERTO VARGAS ZAMBRANO

Revisor Fiscal

T.P. 81.100-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

21 de febrero de 2019"

"A los accionistas de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS:

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS, los cuales comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2018, el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión excepto por lo mencionado en párrafo siguiente.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

MI responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Compañía que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros consolidados.

JAV

8

Bases para calificar mi opinión

Al 31 de diciembre de 2018 de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. mantiene inversiones en negocio conjuntos por medio de su filial, GEBBRAS Participaciones LTDA por \$589.861 millones que representan el 2% de los activos totales del Grupo, donde su principal negocio son concesiones de transmisión de energía, las cuales se contabilizan bajo el método de participación, tal como se indican en la Nota 15 a los estados financieros adjuntos.

Dichas concesiones, a partir del 1 de enero de 2018, adoptaron la NIIF 15 (activo del contrato) como una política contable que reemplaza la CINIIF 12 (activo financiero). Este cambio contable, requerido por Normas de Contabilidad vigentes, dio lugar a la revisión de las tasas de interés implícitas en los activos del contrato, reemplazando las tasas internas de retorno adoptadas en los activos financieros de la CINIIF 12. Los procedimientos de auditoría desarrollados a la fecha en la filial, no fueron suficientes para poder determinar si las tasas de interés implícitas adoptadas por la administración reflejan las condiciones del mercado en las fechas del inicio de los periodos de las concesiones de transmisión de los negocios conjuntos.

Opinión

En mi opinión, excepto por el efecto del asunto descrito en el párrafo anterior, los estados financieros consolidados adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS, al 31 de diciembre de 2018, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Énfasis en otros asuntos

Los estados financieros separados adjuntos fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales de información estatutaria a que está sujeta la Compañía como entidad legal independiente y por consiguiente, no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarias para la presentación de la situación financiera y los resultados consolidados de la Compañía y sus subordinadas. Estos estados financieros separados deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y sus subordinadas.

Otros Asuntos

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por mí y sobre los mismos expresé mi opinión sin salvedades el 15 de febrero de 2018.

JAIME ALBERTO VARGAS ZAMBRANO

Revisor Fiscal
T.P. 81.100-7
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
21 de febrero de 2019*

Una vez concluidas las presentaciones, José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo

JAV

185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los colaboradores de la Compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, en la Secretaría de la Asamblea se había inscrito el accionista Lisandro Vega Castillo para intervenir en este punto, a quien se le dio la palabra.

El accionista Lisandro Vega Castillo tomó la palabra para señalar que aunque en ocasiones pasadas ha sido crítico con las anteriores Administraciones de la Sociedad en lo que respecta a los resultados financieros y rentabilidad de la Compañía, en esta oportunidad quería resaltar la eficiencia y buenos resultados obtenidos durante el año 2018, los cuales provienen a su parecer de una buena gestión administrativa encabezada por la Presidente y la Junta Directiva, y a los cuales ha contribuido significativamente la implementación de las nuevas disposiciones de gobierno corporativo previstas en el Acuerdo de Accionistas ofrecido por el señor Alcalde Mayor, Enrique Peñalosa, en el marco del proceso de democratización, las cuales han sido adoptadas en los Estatutos Sociales. Así mismo, felicitó a la Administración y le solicitó que en una próxima ocasión se les informará a los accionistas la rentabilidad de las inversiones en el extranjero, con el fin de analizar si las mismas son convenientes o no. Finalmente, señaló que es necesario revisar la rentabilidad de la inversión en Codensa S.A.

Sobre el particular, José Alejandro Herrera Lozada agradeció los comentarios del accionista Lisandro Vega Castillo, y le preguntó a la Secretaria (E) de la Asamblea si existían otras inscripciones para intervenciones y constancias, o preguntas, a lo cual Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea, señaló que el accionista Raúl Antonio Espinosa se había inscrito en la Secretaría con el fin de formularle a la Revisoría Fiscal de la Sociedad una pregunta, en consecuencia, se le concedió la palabra.

Raúl Antonio Espinosa tomó la palabra para preguntarle al señor representante de Deloitte & Touche, Jaime Vargas, la razón por la cual se había previsto en la Opinión del Revisor Fiscal a los Estados Financieros individuales que "(...) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder."

A lo anterior, Jaime Vargas, contestó que la afirmación leída por el accionista estaba precedida en el Informe por una negación, a saber, "Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisión fiscal, durante el año 2018, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: (...) b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder." Por lo anterior, el sentido del párrafo en comento resulta ser la afirmación de que en la opinión del revisor fiscal no hay ninguna evidencia que haga pensar que no existen o que no son adecuadas las medidas de control interno, lo cual señaló, es una redacción de "seguridad negativa" la cual es homogénea para todas las opiniones a los estados financieros de las empresas con participación estatal.

cuif

4

A su vez, tomó la palabra Astrid Álvarez Hernández, quien señaló en adición a la respuesta del Revisor Fiscal que la Compañía en el 2018 implementó el modelo de las tres líneas de defensa en todas las empresas del Grupo y que actualmente la Compañía cuenta con un Auditor General que ejerce la tercera línea y de defensa y un Director de Cumplimiento que ejerce una segunda línea y la asignación a todos los colaboradores de un modelo de autocontrol que obedece a la primera línea de defensa.

Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.520.449.802 acciones, lo que corresponde al 92.8035% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Finalizada la exposición del punto, el Presidente de la Asamblea, José Alejandro Herrera Lozano, preguntó a los señores accionistas si aprobaban la solicitud propuesta y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 1

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Comercio y en el numeral 5 del artículo 66 y el artículo 78 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva y el Representante Legal presentaron por escrito para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión Sostenible 2018, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los demás Estados Financieros Individuales y Consolidados, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, la sociedad controlante debe preparar y difundir los estados financieros de propósito general consolidados.
3. Que según lo establecido en los numerales 4 y 8 el artículo 73 de los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal de la Empresa, la firma Deloitte & Touche Ltda., rindió informe sobre su gestión y dictaminó los balances y los estados financieros de la sociedad.
4. Que conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 59, de los Estatutos de la Empresa, corresponde a la Asamblea General de Accionistas "Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal."

Handwritten signature

8

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los empleados de la compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe de Gestión Sostenible 2018 de la sociedad presentado por la Junta Directiva y la Presidente de la compañía, el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, correspondientes al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

SEGUNDO. Aprobar los Estados Financieros Individuales del Grupo Energía Bogotá S. A. ESP, correspondientes al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Financieros Consolidados para el mismo período, junto con sus notas y anexos correspondientes

TERCERO. Aprobar el informe y el dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros Individuales de la Sociedad y los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.477.572.155 acciones, es decir el 99,49687% de las acciones habilitadas para votar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.520.449.802	100%
Acciones representadas por empleados y administradores de la sociedad (no habilitadas para votar)	687.168	0,0081%
Acciones habilitadas para votar	8.519.762.636	99,9919%
Votan favorablemente	8.477.572.155	99,4968%
Votan negativamente	38.568.896	0,4527%
Se abstienen de votar	3.621.585	0,0425%

Los empleados y administradores del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., que poseen la calidad de accionistas, se abstienen de votar de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales, Artículo No. 51 y su parágrafo y en el Código de Comercio, Artículo No 185.

El Informe de Gestión Sostenible 2018, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y los Estados Financieros Individuales y consolidados junto con sus notas y anexos correspondientes, y el dictamen del Revisor Fiscal, hacen parte integral de la presente acta.

rumf

ef

7. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Presidente de la Asamblea solicitó a la Presidente de la Compañía presentar el Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos.

Astrid Álvarez Hernández, informó que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 446 del Código de Comercio se presenta a la Asamblea para su aprobación el Proyecto de Distribución de Utilidades obtenidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y solicitó al Vicepresidente Financiero hacer la presentación correspondiente.

Felipe Castilla Canales inició la presentación del proyecto de distribución de utilidades, señalando que la utilidad neta del ejercicio fue de COP \$1.703.693.063.922 de los cuales COP \$1.193.553.012.210 se ponen a disposición de la Asamblea General de Accionistas luego de efectuar las reservas correspondientes, con un pago de dividendos de \$130 pesos por acción, lo cual corresponde a un crecimiento del 13% frente al año anterior.

Presentó los valores de la liberación de las reservas del método de participación patrimonial, las del método de participación patrimonial de las asociadas, la liberación ocasional diferencial en cambio y depreciación activos fijos, así como los valores de las reservas que se deben constituir, reserva método de participación patrimonial, método de participación patrimonial asociadas y reserva para proyectos de expansión, todo lo cual se resume en los siguientes cuadros:

Utilidad del Ejercicio Año 2018

Cifras en Pesos

CONCEPTO DEL ESTADO DE RESULTADOS	VALOR
Ingresos Operacionales Transmisión	397.104.646.097
Costos de Producción Transmisión	(155.075.520.755)
Ingresos Portafolio Accionario	1.509.489.136.473
Gastos Operacionales Portafolio	(133.409.942.217)
RESULTADO OPERACIONAL	1.618.108.319.598
Otros ingresos	127.109.779.454
Gastos administrativos	(42.252.463.063)
Otros gastos	(1.400.790.078)
Ingresos financieros	150.425.800.052
Gastos financieros	(192.375.696.683)
Diferencias de Cambio (neta)	(26.345.158.231)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.633.269.593.029
Provisión impuesto de renta	70.423.470.893
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1.703.693.063.922

Handwritten signature

Utilidad del Ejercicio Año 2018

Cifras en Pesos

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1.703.893.053.922
Liberación reserva método de participación patrimonial	445.567.711.014
Liberación reserva método de participación patrimonial Asociadas	754.064.957.209
Liberación ocasional diferencia en cambio	26.345.158.231
Liberación Depreciación Activos Fijos	22.361.611.748
Reserva método de participación patrimonial	(463.946.386.593)
Reserva método de Participación Patrimonial Asociadas	(1.025.542.749.800)
Reserva para Proyectos de Expansión	(248.990.351.441)
A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	1.193.553.012.210

Dividendo por acción y fechas máximas de pago

Fecha de pago	Cuota de Dividendo
28 de junio de 2019	50%
23 de octubre de 2019	50%
	100%

En este estado de la reunión, la Secretaría (E) de la Asamblea informó que el accionista Elkin Ferney Amaya se inscribió en la Secretaría para intervenir en este punto, por lo que se le dio la palabra.

El accionista Elkin Ferney Amaya se refirió al Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos, en el sentido de proponerle a la Asamblea, en aras del buen manejo corporativo, no aumentar el valor de los dividendos distribuidos en este año, y destinar parte de estos recursos para el fortalecimiento de la Compañía.

Tomó la palabra Felipe Castilla Canales, Vicepresidente Financiero de la Compañía, quien respondió que el Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos puesto a consideración de la Asamblea, incluye una reserva para proyectos de expansión por COP \$248.990.351.441, por lo cual se evidencia que la Administración ha sido conservadora y se han efectuado las apropiaciones necesarias para la ejecución de proyectos en la vigencia 2019, estando la Compañía en la capacidad de reconocer en dividendos a sus accionistas la suma propuesta sin que se esto signifique un riesgo financiero para la Sociedad. Añadió finalmente que durante el 2018 el GEB pudo ejecutar sus proyectos e inversiones sin tener que aumentar su nivel de endeudamiento.

José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea, agradeció la participación del accionista Elkin Ferney Amaya, y a continuación, Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Decoeval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.520.445.332 acciones, lo que corresponde al 92.8034% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y procedió a someter a consideración de los Asambleístas, la siguiente proposición:

Handwritten signature

Handwritten mark

PROPOSICIÓN No. 2

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 154 del Código de Comercio, *"Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior."*
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 451 del Código de Comercio, *"(...) se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea, justificadas por los balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos"*.
3. Que teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 453 del Código de Comercio *"Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias"*.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 452 del Código de Comercio, la Reserva Legal debe formarse con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 59 numeral 5 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *"Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley"*
6. Que por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 la Empresa generó utilidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONCEPTO DEL ESTADO DE RESULTADOS	VALOR
Ingresos Operacionales Transmisión	397.104.048.097
Costos de Producción Transmisión	(155.075.520.755)
Ingresos Portafolio Accionario	1.509.489.136.473
Gastos Operacionales Portafolio	(133.409.942.217)
RESULTADO OPERACIONAL	1.618.108.319.598
Otros Ingresos	127.109.779.454
Gastos administrativos	(42.252.463.083)
Otros gastos	(1.400.790.078)
Ingresos financieros	150.425.600.052
Gastos financieros	(162.375.696.883)
Diferencias de Cambio (neta)	(26.345.156.231)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.633.269.593.029
Provisión impuesto de renta	70.423.470.893
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1.703.693.063.922

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y de acuerdo con lo anterior la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO. Liberar las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial por un valor de COP \$445.567.711.014
- Método de Participación Patrimonial Asociadas por un valor de COP \$754.064.957.209
- Ocasional Diferencia en Cambio por un valor de COP \$26.345.156.231
- Depreciación Activos Fijos por un valor de COP \$22.361.611.748

SEGUNDO. Constituir las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial por valor de COP \$483.946.386.593
- Método de Participación Patrimonial Asociadas por valor de COP \$1.025.542.749.880
- Proyectos de Expansión por COP \$ 248.990.351.441

TERCERO. Distribuir las utilidades a disposición de la Asamblea, presentadas en la parte considerativa, entre las acciones suscritas y pagadas por un valor de COP \$1.193.553.012.210.

CUARTO. Repartir dividendos a los accionistas en efectivo, de acuerdo con su participación en el capital de la sociedad, a razón de ciento treinta pesos (\$130) M/cda., por cada acción suscrita y pagada, en dos cuotas pagaderas así:

- La primera cuota hasta el 28 de junio de 2019
- La segunda cuota hasta el 23 de octubre de 2019

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.515.559.959 acciones, es decir el 99.9426% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.520.445.332	100%
Votan favorablemente	8.515.559.959	99.9427%
Votan negativamente	4.879.273	0.0573%
Se abstienen de votar	6.100	0.0001%

8. CONSIDERACIÓN GARANTÍA CORPORATIVA EEBIS GUATEMALA

La Presidente de la Sociedad, con el propósito de presentar este punto del orden del día, le dio la palabra al Vicepresidente Financiero, Felipe Castilla Canales, quien presentó a la Asamblea General de Accionistas, las consideraciones de la propuesta de otorgar a favor de EEBIS Guatemala una garantía corporativa.

Explicó en primera medida los antecedentes de EEBIS Guatemala, indicando que en febrero y marzo del año 2014 la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas del GEB autorizaron, respectivamente, el otorgamiento de garantías o cualquier otro instrumento de soporte a EEB Ingeniería y Servicios S.A. (EEBIS) para la celebración de contratos de empréstito y/u otras facilidades crediticias, así como cualquier tipo de soporte por hasta por US \$83 millones con el objetivo de financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de transmisión que la compañía adelanta en Guatemala.

Informó que, se recibió por parte del Departamento Nacional de Planeación el 8 de mayo de 2014 un concepto favorable para realizar operaciones de crédito público externo, asimiladas o conexas, consistentes en el otorgamiento de garantías u otros instrumentos soporte a su filial EEBIS.

Posteriormente el 23 de junio de 2016 se recibió por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No.1902, la autorización al GEB (antes EEB) para garantizar obligaciones de pago a cargo de su filial EEBIS Guatemala, hasta por la suma de US\$ 48 millones, en virtud del Contrato de Crédito celebrado con Citibank, Sabadell el 26 de agosto de 2016.

Por su parte, el 26 de agosto de 2016 se suscribió el crédito externo con el Citibank hasta por la suma de US\$ 48 millones, con la garantía del GEB.

Prosiguió con la presentación explicando las condiciones del crédito que actualmente tiene EEBIS Guatemala con el Citibank, Sabadell, las cuales se describen a continuación:

Olivero

21

Contraparte:	Citi, Sabadell
Monto:	USD 48,000,000
Plazo:	5 años
Vencimiento:	26-ago-21
Amortización:	A partir de 26-02-19 (1/6); pagos semestrales
Tasa de interés:	Libor 6M +2.40%
Comisiones:	Disponib; 0.30% margen aplicable
Ley Aplicable:	New York
Garantía:	Corporativa de GEB S.A. ESP, autorizada por el MHCP el 23-jun-16

Explicó que, en la medida en que a partir del 26 de febrero de 2019 EEBIS Guatemala debía empezar a realizar pagos del capital de la deuda por un valor de US \$8 millones de manera semestral, se han buscado opciones para refinanciar el contrato de crédito. En ese sentido, la propuesta recibida por parte del Citibank es ampliar el valor de la deuda de US \$48 millones a US \$53 millones ampliar el plazo y modificar la tasa de interés variable a fija del 5.40%, manteniendo las condiciones restantes.

En consecuencia, Felipe Castilla Canales indicó que la operación de manejo de deuda tendría los siguientes beneficios:

- Reducción de tasa y eliminación riesgo tasa interés (Libor (6M) +2.40% a fija 5.40%)
- Documentación estándar
- Extensión del vencimiento de 2021 a 2024
- Reducción costo ponderado de la deuda del grupo
- Aumento del monto financiado

Finalmente, explicó que para realizar la operación se requiere:

- Autorizaciones corporativas por parte de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas del GEB
- La contratación de asesores legales bajo ley de Nueva York, Guatemala y Colombia
- Negociar la documentación para realizar un Otrosí al Contrato de Crédito y a la Garantía
- Solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar una operación de manejo de deuda, consistente en modificar los términos y condiciones del crédito en los términos presentados a la Asamblea.

José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea, agradeció la presentación del señor Vicepresidente Financiero, y a continuación, Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.520.441.486 acciones, lo que corresponde al 92.8034% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y procedió a someter a consideración de los Asambleístas, la siguiente proposición:

rumf

l

PROPOSICIÓN No. 3

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 numeral 19 de los Estatutos Sociales es función de la Asamblea General de Accionistas "Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social."
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones del otorgamiento de la garantía corporativa a EEBIS Guatemala.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité Financiero y de Inversiones y la Junta Directiva, y de acuerdo con lo anterior la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

Autorizar al Representante Legal para gestionar y suscribir los documentos y contratos necesarios y adelantar los trámites que se requieran ante el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cualquier autoridad nacional e internacional, para otorgar garantías u otro instrumento de soporte a EEB Ingeniería y Servicios S.A. (EEBIS Guatemala) para la celebración de contratos de empréstito, y/u otras facilidades crediticias, consistentes en sustituir y/o ampliar la garantía corporativa actual por USD 48 millones por una de USD 53 millones con el objetivo de refinanciar parcialmente la deuda existente de EEBIS Guatemala, incluidos los costos y gastos asociados a la transacción, dadas las nuevas condiciones de mercado que se obtengan.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.520.233.309 acciones, es decir el 99,9976% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.520.441.486	100%
Votan favorablemente	8.520.233.309	99,9976%
Votan negativamente	27.996	0,0003%
Se abstienen de votar	180.181	0,0021%

Man K

l

9. REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Presidente de la Sociedad, con el propósito de informar detalladamente sobre la modificación de los Estatutos Sociales, solicitó a la Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E) hacer la presentación correspondiente.

Tomo la palabra la Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E) de la Empresa para presentar el tema, y señaló que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas, estudiar y aprobar las reformas estatutarias.

Explicó que en desarrollo de lo anterior y de manera previa a esta Asamblea, sesionaron el Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del GEB S.A. ESP., los días 20 y 21 de febrero de 2019, respectivamente, reuniones en las cuales se recomendó presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente reforma estatutaria, la cual se presenta en un cuadro tripartito que contiene la versión original del texto, la versión propuesta y la justificación pertinente.

Seguidamente, explicó las modificaciones propuestas:

1. Ajustar la denominación de la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento, por lo cual se requiere la modificación de los artículos 26, 31, 41, 70 y 74 de los Estatutos Sociales. En todos ellos, la redacción se modifica en el sentido de reemplazar la denominación "Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y de Cumplimiento", por la de "Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento".

Estado Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 26. Expedición de títulos La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Artículo 26. Expedición de títulos La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Modificación de forma de acuerdo a la nueva denominación del cargo del Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento</p>
<p>Artículo 31. Libro de registro de acciones</p>	<p>Artículo 31. Libro de registro de acciones</p>	<p>Modificación de forma de acuerdo a la nueva denominación del cargo del</p>

DMP

1

<p>En la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.</p>	<p>En la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.</p>	<p>Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento</p>
<p>Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas. Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.</p>	<p>Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas. Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.</p>	<p>Modificación de forma de acuerdo a la nueva denominación del cargo del Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento</p>
<p>Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente (...) 20. Designar el Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento de la empresa. (...)</p>	<p>Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente (...) 20. Designar el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la empresa. (...)</p>	<p>Modificación de forma de acuerdo a la nueva denominación del cargo del Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento</p>
<p>Artículo 74. Designación y funciones La Sociedad tendrá un Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento, que ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.</p>	<p>Artículo 74. Designación y funciones (...) El Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se</p>	<p>Modificación de forma de acuerdo a la nueva denominación del cargo del Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento</p>

<p>El Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento, será designado por el Presidente.</p>	<p>le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad (...)</p>	
--	---	--

2. Darle mayor flexibilidad a la designación del Secretario de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y de sus Comités, para que en los casos en los que el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento se encuentre ausente, la misma Junta Directiva pueda nombrar para dicho cargo de forma ad - hoc a otra persona, quien podrá ser elegido entre sus miembros o ser un colaborador de la Sociedad, por lo cual se propone ajustar la redacción del artículo 74 de los Estatutos Sociales referido a la "Designación y Funciones" de la siguiente forma:

Estado Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 74. Designación y funciones La Sociedad tendrá un Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento, que ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente. El Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento, será designado por el Presidente.</p>	<p>Artículo 74. Designación y funciones (...) El Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad (...)</p>	<p>Modificación de forma de acuerdo a la nueva denominación del cargo del Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento</p>

Handwritten signature

Handwritten mark

3. Darle mayor celeridad al otorgamiento de las garantías, avales y/o soportes requeridos para diversas operaciones de empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá y lograr las mejores condiciones económicas del mercado. Por lo tanto, se propone asignar la función de aprobar las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la Junta Directiva del GEB, y las que superen dicho monto continuarán requiriendo autorización de la Asamblea General de Accionistas. Por ende, se proponen las siguientes modificaciones:

Estado Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) 19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. (...)</p>	<p>Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) 19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. <u>Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales</u>. (...)</p>	<p>Ya no requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas requerirán autorización de la Junta Directiva. Continuarán requiriendo autorización de la Asamblea General de Accionistas las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea superior a la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes previa recomendación de la Junta Directiva. Esta modificación es de fondo con el fin de darle mayor celeridad al otorgamiento de las garantías, avales y/o soportes requeridos para diversas operaciones de empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá y lograr las mejores condiciones económicas del mercado.</p>
<p>Artículo 66. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p>	<p>Artículo 66. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p>	<p>Ya no requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea hasta por la</p>

Diego Estévez

[Handwritten mark]

<p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.</p>	<p><u>43. Autorizar para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)</u></p> <p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 42 y 43.</p>	<p>suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas requerirán autorización de la Junta Directiva.</p> <p>Continuarán requiriendo autorización de la Asamblea General de Accionistas las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea superior a la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes previa recomendación de la Junta Directiva.</p> <p>Esta modificación es de fondo con el fin de darle mayor celeridad al otorgamiento de las garantías, avales y/o soportes requeridos para diversas operaciones de empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá y lograr las mejores condiciones económicas del mercado</p>
<p>Artículo 93. Prohibiciones La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículo 93. Prohibiciones La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo por expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.</p> <p><u>Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales*</u></p>	<p>Ya no requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas requerirán autorización de la Junta Directiva.</p> <p>Continuarán requiriendo autorización de la Asamblea General de Accionistas las garantías o avales de las obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuyo monto sea superior a la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes previa recomendación de la Junta Directiva.</p>

2019

8

		Esta modificación es de fondo con el fin de darle mayor celeridad al otorgamiento de las garantías, avales y/o soportes requeridos para diversas operaciones de empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá y lograr las mejores condiciones económicas del mercado
--	--	--

José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea, agradeció la presentación de la Vicepresidenta Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E), y a continuación, Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.521.221.046 acciones, lo que corresponde al 92.8119% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y procedió a someter a consideración de los Asambleístas, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 4

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las reformas estatutarias propuestas a los Estatutos Sociales.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva y de acuerdo con lo anterior la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la reforma de los artículos 26, 31, 41, numeral 19 del artículo 59, numeral 43 del artículo 66 y su párrafo primero, numeral 20 del artículo 70 y artículos 74 y 93 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos

Alm F.

LM

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea aprobó la reforma de los artículos 26, 31, 41, numeral 19 del artículo 59, numeral 43 del artículo 68 y su párrafo primero, numeral 20 del artículo 70 y artículos 74 y 93 de los Estatutos Sociales, y autorizó al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos, con 8.515.922.950 acciones, es decir el 99.9378% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.521.221.046	100%
Votan favorablemente	8.515.922.950	99.9378%
Votan negativamente	11.099	0.0001%
Se abstienen de votar	5.286.997	0.0620%

En este entendido, se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía tal y como se transcriben a continuación,

"ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

Capítulo I. Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socio o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

DMP

1

En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. *Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.*
2. *Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.*
3. *Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.*
4. *Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.*
5. *Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.*
6. *Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.*
7. *Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.*
8. *Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.*
9. *Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.*
10. *Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.*
11. *Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.*

Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.

Capítulo II. Capital

Artículo 6. Capital autorizado: El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$2.370.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (44.216.417.910) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 (\$53.60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.

Artículo 7. Capital Suscrito: El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111).

Artículo 8. Capital Pagado: El capital pagado de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111) MONEDA LEGAL COLOMBIANA representado en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE (9.181.177.017) acciones.

Capítulo III. Acciones y accionistas

Artículo 9. Características de las Acciones y Clases de Acciones: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad serán nominativas y circularán en forma desmaterializada. En la Sociedad existirán dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto. Para los efectos de los presentes estatutos, las acciones ordinarias, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales ordinarias" y "acciones privadas ordinarias". Por su parte, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto" y "acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto".

Artículo 10. Acciones estatales ordinarias: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden, que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase A.

Artículo 11. Acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase B.

Artículo 12. Acciones privadas ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase C.

Artículo 13. Acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase D.

Artículo 14. Límite a las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tanto estatales como privadas, no pueden representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo 15. Forma y contenido de los títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones que circulan de manera desmaterializada determinarán de manera explícita la clase a la cual pertenecen y se ajustarán, en lo que corresponde a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio.

Artículo 16. Emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que ésta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 17. Conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Los titulares de acciones ordinarias, sean éstas de la clase A o de la clase C, podrán solicitar su conversión a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de la clase B o de la clase D respectivamente a la Asamblea de Accionistas que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito.

La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión, o de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la correspondiente reforma estatutaria, según sea el caso. En consecuencia la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mudado su naturaleza.

Artículo 18. Conversión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en acciones ordinarias: La conversión de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en ordinarias, en cualquier caso, se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 19. Colocación de acciones: La Junta Directiva de la Sociedad, expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad. El precio que se establezca en el reglamento de suscripción de acciones deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 20. Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de emisión y colocación de acciones. Para el efecto, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones la Junta Directiva concederá a cada accionista un plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles para manifestar si ejerce o no el derecho de preferencia en la suscripción de acciones, mediante la aceptación de la respectiva oferta. Las acciones que no sean suscritas en ejercicio de derecho de preferencia serán colocadas de conformidad con lo previsto en el reglamento de emisión y colocación de acciones.

El aviso de oferta de las acciones se hará por los medios de comunicación previstos en los Estatutos de la Sociedad para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), siempre y cuando la proporción entre las acciones detenidas por los accionistas estatales y los privados altera la proporción del 51% para los entes públicos y del 49% para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, los entes públicos tendrán derecho a suscribir a prorate de sus acciones las que sean necesarias para mantener la proporción determinante de la naturaleza de la Sociedad.

Artículo 21. Derecho de preferencia residual: El reglamento de emisión y colocación de acciones establecerá un derecho de preferencia residual, posterior y subordinado al de los accionistas de la Sociedad, en favor de los empleados activos y de los pensionados de la Sociedad, del sindicato de trabajadores, de los fondos de empleados y de las cooperativas de empleados de la Sociedad, en procura de la democratización de la propiedad accionaria de la empresa, el cual deberá ejercerse dentro del término de treinta (30) días siguientes a que cese el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas y antes de ofrecer las acciones al público.

Artículo 22. Variaciones del capital: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos por el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 23. Aumentos del capital para inversión en infraestructura: Cuando los aumentos del capital autorizado sean necesarios para hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio público de energía, el aumento podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 24. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima resultante de la venta

D.M.R.

de acciones suscritas y pagadas, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Para efectos de lo anterior, el precio que se establezca en el Reglamento de Suscripción de Acciones respectivo, deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Parágrafo: Se exceptúa del procedimiento y de la mayoría señalada en el inciso anterior, cuando se trate de la aplicación de lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 25. Accionistas en mora: Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiere suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.

Artículo 26. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 27. Certificados provisionales: Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.

Artículo 28. Hurto, pérdida o deterioro de las constancias o certificados: Los eventos de pérdida o hurto de la constancia o certificado de depósito ante el depósito centralizado de valores no generarán ningún efecto jurídico adverso para los accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar, una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.

Artículo 29. Enajenación de acciones: Las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables del mercado público de valores.

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Artículo 30. Reglas para la enajenación de acciones de los accionistas estatales: Cuando los accionistas públicos deseen o deban enajenar las acciones estatales, tanto las de dividendo preferencial y sin derecho a voto como las ordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

ruiz

1

1. En caso de que la enajenación de acciones pudiere modificar la proporción entre el capital estatal y el privado, alterando la mayoría del 51 % que el Estado deberá mantener en la Sociedad, el número de acciones que sea indispensable para preservar el punto de equilibrio sólo podrá enajenarse en favor de otro ente jurídico del Estado.
2. En caso de que un ente del Estado vaya a enajenar acciones de cualquier clase a favor de particulares, deberá darse aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995.

Artículo 31. Libro de registro de acciones: En la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.

Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

La Sociedad podrá delegar la teneduría del libro de registro de accionistas en un depósito centralizado de valores, quien se encargará de administrarlo y realizar todos los registros pertinentes, entre otros, su negociación, gravamen y litigios y actuaciones administrativas. Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación expedida por el depósito centralizado de valores.

Artículo 32. Adquisición de acciones propias: La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas.

Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

Artículo 33. Prenda de acciones: La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de registro de acciones; no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que conste en documento escrito, el cual será suficiente para el ejercicio ante la Sociedad de los derechos conferidos.

A falta de pacto especial la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

Artículo 34. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.

Artículo 35. Usufructo de las acciones: El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

Artículo 36. Impuestos: Son de cargo de los accionistas los impuestos que gravan o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

ruik

Artículo 37. Transmisión de acciones: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecución.

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior; se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos.

Artículo 38. Ausencia de responsabilidad: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones; para aceptar o rechazar los traspaños se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad, por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 39. Dividendos pendientes: Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.

Artículo 40. Indivisibilidad de la acción: Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.

Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

Artículo 42. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los socios de las sociedades anónimas, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Parágrafo: Para el ejercicio de estos derechos se tendrán en cuenta las limitaciones y derechos especiales que por Ley tienen las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización

Artículo 43. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Presidencia, 4) Revisor Fiscal.

Capítulo V. Asamblea General de Accionistas

Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

Artículo 45. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad, o la Junta Directiva en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente o del Revisor Fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo primero: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Parágrafo segundo: La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de que trata el artículo 75 de estos Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Artículo 46. Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea o sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.

Parágrafo primero: En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el depósito centralizado de valores, o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.

Parágrafo segundo: Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

Artículo 47. Reuniones sin previa convocatoria: La Asamblea General de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier año cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

RMF

P2

Artículo 48. Reuniones no presenciales: En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.

Artículo 49. Quórum deliberatorio: La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de acciones suscritas.

Artículo 50. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 51. Quórum decisorio y mayorías: Las decisiones en la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos demanden una mayoría especial.

Parágrafo: Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.

Artículo 52. Mayorías especiales: Para la adopción de las decisiones o continuación enunciadas, salvo que la Ley disponga de otra proporción, se requerirá el voto plural y favorable de las mayorías especiales aquí prescritas:

1. Reforma estatutaria: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.
2. Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.
3. Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%): Setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas.
4. Pago de dividendos en acciones liberadas: Ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

Parágrafo: Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222/95, mientras existan acciones emitidas por la Sociedad que se negocian en el mercado público de valores las mayorías decisorias especiales establecidas en los presentes estatutos se entenderán por no escritas.

Artículo 53. Inaplicabilidad de las restricciones del derecho al voto: En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Artículo 54. Vinculación de las decisiones: Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.

Artículo 55. Derecho de retiro: En el evento de ejercerse el derecho de retiro consagrado en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o la norma que los modifique, adicione, actúe o derogue, por parte de un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Sociedad, y si no es posible llegar a un acuerdo sobre el precio de las acciones de los accionistas que ejercen el derecho de retiro en los términos de ley, el

correspondiente valor de adquisición o de reembolso de las acciones se determinará de la siguiente manera, sin perjuicio de que el accionista que ejerce su derecho de voto opte por el procedimiento establecido en la ley para el efecto: por una banca de inversión de reconocida experiencia en el mercado nacional e internacional, designada por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad. La valoración de la firma de la banca de inversión será final y obligatoria para las partes y los costos de dicha valoración serán asumidos por la Sociedad.

Artículo 56. Elecciones y sistema de cociente electoral: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.
2. El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.
3. Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.
4. Se dará aplicación al sistema de cociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.
5. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando efectos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma.
6. Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándose en el mismo orden descendente.
7. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.
8. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.
9. No podrá repelirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

Artículo 57. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 58. Actas: En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuncia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

Parágrafo: Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNV.

Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar o inaprobar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.

4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Reformas en el capital social incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones, así como el pago de dividendos en acciones y la emisión de valores convertibles en acciones, y disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el párrafo primero del presente artículo.
13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
16. Elegir a uno de los accionistas para que preside las sesiones de la Asamblea General de Accionistas.
17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.
20. Darse su reglamento.
21. Aprobar la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad (entendida como el resultado de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, por el valor promedio de dicha acción en la Bolsa de Valores de Colombia en los últimos diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la adopción de la decisión), con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
22. Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevas negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

1. Las señaladas en los numerales 2, 7, 18, 21 y 22 del presente artículo.

2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales cuatro (4) de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley y del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En todo caso, no se designará como miembros de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

Parágrafo tercero: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los criterios de idoneidad señalados en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Artículo 61. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e limitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve. El incumplimiento a sus deberes fiduciarios frente a la Sociedad, incluida la inasistencia injustificada a las reuniones de Junta Directiva que tengan el efecto de impedir o bloquear la deliberación y toma de decisiones, dará lugar al ejercicio de la acción social de responsabilidad en los términos de la Ley.

Artículo 62. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Presidente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Presidente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas, observando lo establecido en el Artículo 105 transitorio de estos Estatutos.

Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia: La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El presidente de la Junta Directiva deberá ser uno de los miembros independientes, y para su elección se deberá contar con por lo menos tres (3) votos de miembros

Am F

independientes y un (1) voto de un miembro nominado por el Distrito Capital, de aquellos que se encuentren presentes en la reunión, procedimiento que se reflejará en el Reglamento de la Junta Directiva.

Parágrafo: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- i. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo.
- iv. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- v. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- vi. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 65. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, por cinco (5) de sus miembros principales, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Darse su reglamento y modificarlo.
2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, así como fijarle su remuneración y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes.
3. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.
4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.
5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.
6. Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo, salvo en el caso de la emisión de acciones privilegiadas.
7. Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
8. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.
9. Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.
10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, los órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.
11. Aprobar, modificar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
12. Aprobar la política de inversión de la Sociedad previa recomendación del Comité Financiero y de inversiones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.
13. Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.
14. Recibir, evaluar, aprobar o inaprobar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
15. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.

MANA

16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
17. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.
18. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.
19. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.
20. Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.
21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.
24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se cumplen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
26. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
27. Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.
28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.
29. Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.
30. Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.
31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva para su aprobación.
33. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
34. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con las partes vinculadas definidas en las normas internacionales de contabilidad – NIC que excedan la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva. La operación requerirá aprobación adicional de la Asamblea General de Accionistas cuando concurren las circunstancias señaladas en el numeral 17 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, en las condiciones que señale el Reglamento de la Junta Directiva, sea relevante y no se cumplan las siguientes circunstancias: a) se realicen a precios de mercado fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate o b) se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
35. Sin perjuicio de las competencias asignadas en los presentes Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
36. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.

OMR

37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuado, la Política de Riesgos y el monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
38. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.
39. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
40. Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.
41. Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
42. Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) o inferior al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.
43. Autorizar para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de GEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia GEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: La Junta deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes:

1. La venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) o inferior al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil, con excepción de la transferencia de activos a patrimonios autónomos y otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
2. Las operaciones que la Sociedad realiza con partes vinculadas de conformidad con la definición prevista en las normas internacionales de contabilidad – NIC que superen la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva.
3. Las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) de la capitalización bursátil.
4. La aprobación y modificación del Plan Estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
5. El nombramiento del Presidente de la Sociedad.
6. La aprobación o modificación del Reglamento de la Junta Directiva.

Artículo 68. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Capítulo VII: Presidente de la Sociedad

Artículo 69. Nombramiento y Remoción: La dirección de la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo segundo: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.

La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

Parágrafo tercero: Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.

Parágrafo cuarto: El Presidente de la Sociedad será elegido mediante el siguiente proceso de selección y nombramiento:

1. En cualquier evento en el que el cargo se encuentre vacante o que la Junta Directiva decida reemplazar al Presidente, se creará un comité ad-hoc de la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros independientes que contará con una compañía de selección de ejecutivos (head hunter) reconocida internacionalmente y con experiencia en la selección de ejecutivos para sociedades listadas en bolsa, la cual presentará al comité ad-hoc una lista de por lo menos siete (7) candidatos que reúnan los requisitos y condiciones de experiencia en años, en el sector relevante, en cargos semejantes y en perfil académico que sean definidos por el comité ad-hoc;
2. El comité ad-hoc elegirá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de los candidatos presentados por el head hunter, a por lo menos tres (3) candidatos que someterá a consideración de la Junta Directiva; y
3. De los candidatos propuestos por el comité ad-hoc de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva, deberá ser elegido el Presidente de la Sociedad, en reunión de la Junta Directiva en la que se encuentran presentes por lo menos siete (7) de sus miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6).

Parágrafo quinto: La remoción del Presidente de la Sociedad requerirá de un quorum de al menos 7 de los 9 miembros de la Junta Directiva.

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
5. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.

7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.
13. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.
14. Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.
15. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.
16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.
17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.
18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.
20. Designar el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la empresa.
21. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.
22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.
24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.
26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en líneas con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Artículo 71. Cuantía para la disposición: El Presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Capítulo VIII. Revisor fiscal

Artículo 72. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y **Parágrafo primero** responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un periodo superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.

Parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1. Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe. 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad. 3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta. 4. Quienes se encontraran incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal. 5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

Artículo 73. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.

nuP

uj

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.
11. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.
12. Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.
13. Conocer de las quejas que se presentan por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.

Capítulo IX. Secretario y funciones

Artículo 74. Designación y funciones: El Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la alestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.

En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad.

Capítulo X. Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Artículo 75. Inventario y balance general: Cada vez que se realice un corte de cuentas, se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de 30 días comunes al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

Parágrafo: En el caso de que la Sociedad opte por realizar más de un corte anual a los estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 45 de los Estatutos.

Artículo 76. Aprobación del balance: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente con los demás documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una copia del balance, vertida en el formulario oficial y de sus anexos explicativos junto con el acta en que conste su discusión y aprobación.

Artículo 77. Reserva legal: La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si éste disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución en el límite estipulado en el inciso primero.

Artículo 78. Reservas ocasionales: La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que éstas tengan destino específico.

La Asamblea podrá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el párrafo 2° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 79. Reparto de utilidades: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.

Se repartirá como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 80. Derechos al dividendo preferencial: Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Capítulo XI. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 81. Causales de disolución: La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.
2. Por reducción del mínimo de accionistas demandado por la Ley.
3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.
4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.
5. Por concentración de la totalidad de las acciones en manos de un solo accionista.
6. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

Parágrafo primero: El Presidente y los administradores, cuando se presente la causal de disolución declarada por la Asamblea de Accionistas o prevista en el artículo 220 del Código de Comercio, deberán proveer lo necesario para mantener la continuidad del servicio público y para informar a los accionistas de las circunstancias determinantes, en los términos del artículo 19, numeral 13 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo segundo: Prohibase el ocultamiento a terceros de las circunstancias determinantes del estado de disolución.

Parágrafo tercero: Comuníquese a las autoridades competentes el estado de disolución para los efectos del Artículo 61 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 82. Liquidación: *Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.*

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 83. Liquidador: *La liquidación será adelantada por el liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994.*

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Presidente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 84. Periodo del liquidador: *Será el determinado por la Superintendencia de Servicios Públicos; mientras ejecute su labor deberá acatar los órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.*

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 85. Dabores del liquidador: *El liquidador, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.*

Capítulo XII. Régimen (régimen) de personal

Artículo 86. Régimen del personal: *Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.*

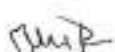
Artículo 87. Selección del personal: *La Junta Directiva, a propuesta del Presidente adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.*

Capítulo XIII. Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 88. Arbitramento: *Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en periodo de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.*

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 89. Solución de controversias contractuales: *La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.*



Capítulo XIV. Comité de Auditoría.

Artículo 90. Composición. La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por todos los miembros independientes de la Junta Directiva designados por ésta. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado.

Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros.

El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto.

El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del Comité.

Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.

Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.

1. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
2. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
3. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.
4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planeen celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Capítulo XV. Varios

Artículo 93. Prohibiciones: La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo por expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.

Artículo 94. Actos y contratos: El régimen jurídico de contratación de la Sociedad es el de derecho privado, conforme a la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 81 y el artículo 76 de la Ley 142 de 1994, excepto en lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Handwritten signature

1

igualmente la Sociedad asume para todos los efectos las prerrogativas contenidas y enumeradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los empleados estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determina la Ley.

Artículo 96. Normas técnicas: La empresa y sus administradores se sujetan a las normas técnicas que rigen el sector eléctrico para el desarrollo de todas sus actividades.

Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Artículo 98. De la información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, modo de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 99. Auditorías Especializadas: Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Presidente, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria que puedan encargarse de la misma. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante común, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles la Junta Directiva deberá dar respuesta a la solicitud, indicando cuál de las firmas presentadas, es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

En caso de que se realice la auditoría especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente. Estos resultados se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince días (15) siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoría especial. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Junta Directiva y/o el Presidente darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

Artículo 100. Cumplimiento de la Circular 028 de 2014: La Sociedad, sus administradores y empleados o colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que la Sociedad voluntariamente ha adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en las normas que la modifiquen, complementen, deroguen o reemplacen.

Capítulo XVI. Sucursal

Artículo 101 Establecimiento: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía

DMZ

eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la "Sucursal"), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 102. Domicilio: La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 103. Inicio de operación de la Sucursal: El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso, cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto.

Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.

Capítulo XVII. Transitorio

Artículo 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal: De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el parágrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatutario de la revisoría fiscal, como máximo.

Artículo 105. Sólo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos; (ii) miembros independientes: son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente.

En línea con el presente artículo transitorio, los miembros no independientes serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los miembros independientes serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro independiente designado según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a partir de la fecha de su designación.

El término al que se hace referencia anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros de Junta Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años.

Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio."





10. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP

En este estado de la reunión se retiraron del recinto los miembros de Junta Directiva presentes, Rafael Herz Stenberg, Gustavo Ramírez Galindo, Margarita Ma. Rehbein, Jaime Ruiz Llano, Gisele Manrique, Roberto Holguín Fety y Carlos Alberto Sandoval.

Beatriz Arbeláez Martínez, Presidente de la Junta Directiva, se retiró de la reunión con anterioridad durante el desarrollo del punto 6.4 del orden del día.

La Presidente de la Sociedad, solicitó a la Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E) hacer la presentación correspondiente.

La Secretaria (E) de la Asamblea indicó que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Accionistas depositado el día 31 de julio de 2018 ante las oficinas de la Sociedad en el marco del proceso de democratización; las disposiciones estatutarias adoptadas por esta Asamblea General de Accionistas el pasado 2 de octubre de 2018; y la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva aprobada en la misma fecha, y en particular, de conformidad con las nuevas reglas, requisitos y criterios de independencia aplicables a los candidatos a miembros de la Junta Directiva y a su proceso de elección, se efectuó el proceso de verificación de las calidades de los candidatos a ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva del GEB.

El pasado 26 de marzo se recibió por parte de los cuatro accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en el GEB (Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado, Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado y Corporación Financiera de Colombia S.A.), la propuesta de Marc Willy Eichmann Perret como el candidato a ocupar el sexto renglón de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.04 del Acuerdo de Accionistas suscrito por el Distrito Capital con ocasión del proceso de Democratización de un porcentaje de sus acciones y del artículo 16 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

Como consecuencia de lo anterior, el Distrito Capital remitió a la Empresa una lista única, con los nueve candidatos, incluyendo en el sexto renglón el candidato remitido por parte de los cuatro accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en el GEB, y solicitó someter a consideración de la asamblea la reelección de los ocho restantes. En este entendido el Distrito Capital retiró de la lista al doctor Luis Fernando Uribe Restrepo quien hasta el momento había ocupado el séptimo renglón como miembro de la Junta Directiva.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los documentos corporativos, de manera previa a esta Asamblea sesionaron conjuntamente el Comité de Compensaciones y el Comité de Gobierno Corporativo y en estas sesiones se revisó el cumplimiento de: (i) los requisitos mínimos; (ii) los elementos de los perfiles establecidos; (iii) los criterios de independencia adoptados por el GEB; (iv) los criterios de independencia

Duiz

de la Ley 964 de 2005; (v) las potenciales inhabilidades e incompatibilidades; y (vi) los requisitos en caso de reelección de los candidatos propuestos.

Las hojas de vida de cada uno de los candidatos, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del Capítulo Primero del Código de Gobierno Corporativo y del artículo 24 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, fueron puestas a disposición de los accionistas en la página web del GEB, www.grupoenergíabogotá.com, una vez fueron evaluados los candidatos por parte de los Comités y de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas en la sesión del pasado 2 de octubre de 2018.

En virtud de lo anterior, la lista única de candidatos a miembros de la Junta Directiva es la siguiente:

Candidatos de la Junta Directiva
Beatriz E. Arbeláez Martínez
Gisela Enrique Vaca
Gustavo A. Ramírez Galindo
Jaime E. Ruiz Llano*
Margarita M. Rehbein Dávila*
Marc Willy Eichmann Parrot*
Roberto Holguín Fely*
Carlos A. Sandoval Reyes*
Rafael S. Herz Steinberg*

**Miembros independientes*

José Alejandro Herrera Lozano, Presidente de la Asamblea, agradeció la presentación de la Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E), y a continuación, Camila Merizalde Arico, Secretaria (E) de la Asamblea informó que, de acuerdo con la información suministrada por Deceval S.A., en este momento de la reunión se encontraban representadas 8.520.973.768 acciones, lo que corresponde al 92.8092% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y procedió a someter a consideración de los Asambleístas, la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN No. 5
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

MVP

i

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo expresado en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales corresponde a la Asamblea de Accionistas nombrar y remover libremente a los miembros de Junta Directiva del GEB S.A. ESP.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo, el Comité de Compensaciones, la Junta Directiva, y de acuerdo con lo anterior la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO: Remover como miembro de la Junta Directiva a Luis Fernando Uribe Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.103.529.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Junta Directiva, por los períodos previstos en el artículo 105 transitorio de los Estatutos Sociales, a las siguientes personas:

Renglón	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Calidad
Primero	Beatriz Elena Arbeláez Martínez	51.600.465	No independiente
Segundo	Gisele Manrique Vaca	52.005.376	No independiente
Tercero	Gustavo Ramírez Galindo	80.411.801	No independiente
Cuarto	Jaime E. Ruiz Llano	19.327.081	Independiente
Quinto	Margarita María Rehbein Dávila	22.434.006	Independiente
Sexto	Marc Willy Eichmann Perret	80.407.519	Independiente
Séptimo	Roberto Holguín Fely	19.138.625	Independiente
Octavo	Carlos Alberto Sandoval Reyes	19.470.427	Independiente
Noveno	Rafael Simón Herz Sternberg	79.370.341	Independiente

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.368.372.129 acciones, es decir el 98.2091% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.520.973.768	100%
Votan favorablemente	8.368.372.129	98.2091%
Votan negativamente	50.895.323	0.5973%
Se abstienen de votar	101.706.316	1.1936%

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este estado de la reunión, informó la Secretaría (E) de la Asamblea que los accionistas Luis Carlos Calderón, Carmen Amanda Sánchez y Juan Gómez, se inscribieron en la Secretaría de la Asamblea para formular unas preguntas en este punto.

El accionista Luis Carlos Calderón preguntó cuál era la razón por la cual en el orden del día de la presente sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas no se había

Handwritten signature

Handwritten mark

incluido la elección y postulación del Revisor Fiscal, a lo cual la Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento (E) le informó que en la medida en que el artículo 72 de los Estatutos Sociales prevén que el nombramiento del Revisor Fiscal se efectúa por periodo de dos años, y que la elección de la actual firma de Revisoría Fiscal de la Sociedad se dio en el año 2018, el periodo del Revisor Fiscal aún está vigente, por lo cual la designación del mismo se hará en el año 2020.

La accionista Carmen Amanda Sánchez efectuó las siguientes preguntas en relación con el proceso de democratización de una parte de las acciones del Distrito Capital en la Sociedad, *¿Cuál fue el impacto de la venta de las acciones del año 2018? ¿Cuántas acciones se vendieron?, ¿Cuál fue el monto y en que se invirtió? y ¿Cuántos nuevos accionistas tiene el GEB y que porcentaje accionario representan?*

A las anteriores preguntas, la Presidente de la Compañía, Astrid Álvarez Hernández, respondió que el impacto en la composición accionaria de la Sociedad fue la reducción de la participación del Distrito Capital, la cual antes era del 76.3% y ahora, con posterioridad a la venta de 972.755.189 acciones que representaban el 10.6%, es del 65.7%.

Mencionó que la autorización del Concejo Distrital fue en el sentido de aprobar la enajenación de hasta un 20% del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo cual, el Distrito Capital, aún puede enajenar el 9.4% restante.

Así mismo, explicó que a raíz de lo anterior, los fondos de pensiones nacionales aumentaron su participación en la estructura accionaria de la Compañía, participación que a la fecha asciende a un 21%. Así mismo, Corficolombiana tiene una participación actual del 5.2% y otros accionistas del 8.1%.

Señaló adicionalmente que, la Compañía, como consecuencia de la democratización dobló su número de accionistas el cual es actualmente de 7.255 accionistas.

Por último, en relación con el destino o inversión de los recursos financieros producto del proceso de democratización, la Presidente de la Sociedad puso de presente que al ser dichos recursos propiedad del Distrito Capital, la Sociedad no puede dar cuenta sobre la inversión o destino de los mismos.

El accionista Juan Gómez preguntó cuál era la fecha de corte del pago de los dividendos decretados, a lo cual el Vicepresidente Financiero, Felipe Castilla Canales, explicó que los dividendos generados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, serían pagados en dos cuotas así: la primera cuota hasta el 28 de junio de 2019 y la segunda cuota hasta el 23 de octubre de 2019.

El señor accionista Juan Gómez solicitó el uso de la palabra para efectuar una aclaración a su pregunta y solicitó que se le informará cuál era la fecha de corte aplicable a la definición de los accionistas que tienen derecho a recibir dichos dividendos decretados, a lo cual el Vicepresidente Financiero, Felipe Castilla Canales, le contestó que de acuerdo a la legislación colombiana, existe un periodo de tiempo denominado "periodo ex –

DMR

11

dividendo", durante el cual si se realiza una negociación de compra y venta sobre una acción, los dividendos que se pagarán continúan en cabeza de quien la vende.

Una vez escuchadas la intervenciones de los accionistas, José Alejandro Herrera Lozano agradeció a todos los accionistas su participación y dio por terminada la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.


Evacuados los temas para los cuales fue citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Presidente de la reunión levantó la sesión, siendo la 10:35 a.m.

Hacen parte integral de la presente acta, los documentos relacionados en su contenido.

EL PRESIDENTE:


JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO

LA SECRETARIA (E):


CAMILA MERIZALDE ARICO

LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:


MARTHA NOHORA RIAÑO REYES


LUZ STELLA LÓPEZ SALAMANCA

